



DISABILITY RIGHTS OREGON

QUINTA EDICIÓN

**Educación Especial: Una Guía para  
Padres y Defensores**

---

© 2008 Disability Rights Oregon

620 SW Fifth Avenue, Suite 500, Portland OR 97204

Voz: 503-243-2081 o 1-800-452-1694

TTY: 503-323-9161 o 1-800-556-5351

Fax: 503-243-1738 o 1-888-222-7084

E-mail: [welcome@disabilityrightsoregon.org](mailto:welcome@disabilityrightsoregon.org)

Sitio Web: [www.disabilityrightsoregon.org](http://www.disabilityrightsoregon.org)

Escrito en 1999 por  
Chuck Levin, Abogado  
Annie Villegas, Defensora  
James Wrigley, Abogado

Actualizado en 2008 por  
Joel Greenberg, Abogado  
Susana Ramírez, Defensora  
Chris Shank, Abogada

Disability Rights Oregon está exento de impuestos bajo la Sección 501(c)(3) del Código Fiscal. Las contribuciones son deducibles de impuestos y se usarán para seguir prestando servicios a los clientes de Disability Rights Oregon. Se pueden reproducir partes de esta Guía sin permiso de Disability Rights Oregon, siempre y cuando la fuente esté apropiadamente acreditada.

**AVISO: Esta Guía contiene información general acerca de temas y derechos legales y no sustituye la asesoría legal. Para información específica sobre cómo la ley de educación especial afecta a su hijo(a), contacte a Disability Rights Oregon o a su abogado.**

## **Reconocimientos**

Muchas personas colaboraron para desarrollar esta Guía de Educación Especial, de manera más notoria los estudiantes con discapacidades y sus familias. Sus experiencias en la búsqueda de servicios de educación especial fueron unas de las bases para la creación de esta Guía.

Con especiales agradecimientos, hacemos un reconocimiento a los lectores que dedicaron tiempo a revisar esta Quinta Edición de la Guía y nos proporcionaron valiosas sugerencias para mejorar su claridad y simplicidad.

Roberta Dunn, Family Action Coalition Team (Equipo de Coalición de Acción Familiar)

Arlene Jones, Family Action Coalition Team (Equipo de Coalición de Acción Familiar)

Esta Guía fue un esfuerzo conjunto de todo el personal de Disability Rights Oregon que trabaja en el área de Educación Especial. Agradecemos su aporte y su apoyo. Un reconocimiento y especiales agradecimientos para McKenna Lebens, Especialista de Información, por supervisar y coordinar el desarrollo, la organización y la producción de la Guía.

Traducción al español: All in Spanish, Portland, OR

## **Propósito de esta Guía**

Esta Guía fue escrita para proporcionar a los padres y defensores información y respuestas precisas a las preguntas acerca de la Educación Especial para los niños matriculados en las escuelas públicas de Oregon, desde Jardín Infantil hasta los 21 años de edad. La información de la Guía refleja los cambios recientes a las principales leyes y reglamentaciones federales y estatales que afectan la Educación Especial.

Aunque podemos hacer remisiones a los estudiantes matriculados en una escuela privada, los padres de los estudiantes en escuelas privadas deben consultar el sitio Web del Departamento de Educación de Oregon (Oregon Department de Educación - ODE), que tiene una sección sobre Educación Especial para Estudiantes de Escuelas Privadas Ubicados por los padres: <http://www.ode.estado.or.us>



# Índice de Materias

Reconocimientos.....	ii
Propósito de esta Guía .....	ii
<b>Capítulo 1: Una Introducción a Educación Especial .....</b>	<b>1</b>
¿Cuál es la historia de la legislación sobre Educación Especial? .....	1
¿Qué es FAPE? .....	2
¿Quién es elegible? .....	2
¿Qué discapacidades son reconocidas bajo IDEA 2004? .....	2
¿Qué pasa si mi hijo(a) no tiene una de estas discapacidades? .....	4
¿Qué es Otro Deterioro de la Salud? .....	4
¿Qué es la Sección 504? .....	5
¿Qué es Intervención Temprana (EI)? .....	5
¿Qué es Educación Especial Preescolar (ECSE)? .....	6
¿Hay un orden en general para los estudiantes bajo IDEA 2004? ....	6
¿Quién toma las decisiones para un niño(a)? .....	7
¿Quién es responsable? .....	8
¿Quién paga? .....	9
¿Qué es tecnología de ayuda (AT) y servicios de AT? .....	9
¿Qué es una educación apropiada para mi hijo? .....	10
<b>Capítulo 2: La Identificación de una Discapacidad .....</b>	<b>11</b>
¿Qué es Child Find? .....	11
¿Qué hago si sospecho que mi hijo(a) tiene una discapacidad? .	11
<b>Capítulo 3: Evaluación .....</b>	<b>13</b>
¿Qué es una evaluación inicial? .....	13
¿Qué se debe incluir en una evaluación? .....	14
¿Qué se hace con las evaluaciones? .....	15
¿Con qué rapidez se debe realizar una evaluación? .....	15
¿Qué es re-evaluación? .....	15
¿Qué es una evaluación educativa independiente? .....	16
¿Cuáles son mis derechos en una evaluación? .....	17

---

<b>Capítulo 4: Elegibilidad para Educación Especial.....</b>	<b>19</b>
¿Qué es elegibilidad?.....	19
¿Qué pasa una vez mi hijo(a) se encuentre elegible? .....	19
¿Puede el distrito dar por terminada la elegibilidad de mi hijo(a)?	20
¿Qué pasa si mi hijo(a) no es elegible? .....	20
<b>Capítulo 5: El Programa Educacional Individualizado (IEP).....</b>	<b>21</b>
¿Qué es un IEP? .....	21
¿Quién asiste a la reunión del IEP? .....	22
¿Cómo son programadas las reuniones del IEP? .....	23
¿Puede la escuela realizar una reunión de IEP sin uno de los padres?	23
.....	23
¿Pueden los miembros del equipo del IEP ser excusados? .....	23
¿Puede el IEP ser cambiado sin una reunión? .....	23
¿Qué debe haber en el IEP de mi hijo(a)? .....	23
¿Qué otros requisitos importantes debo considerar para el IEP de mi	26
hijo(a)?.....	26
¿Cómo puedo conocer el progreso de mi hijo(a)? .....	27
¿Cómo puedo estar seguro de que los maestros de mi hijo(a)	27
seguirán el IEP? .....	27
¿Cuáles son mis derechos en el IEP? .....	28
<b>Capítulo 6: Ubicación en el Ambiente Menos Restrictivo (LRE) .....</b>	<b>29</b>
¿Qué es una ubicación educativa? .....	29
¿Cómo se decide la ubicación? .....	30
¿Qué es el Ambiente Menos Restrictivo (LRE)?.....	30
¿Qué pasa si no me gusta la ubicación? .....	31
¿Puedo visitar el salón de clase de mi hijo(a)?.....	32
¿Qué pasa si quiero que el distrito escolar pague la escuela	32
privada? .....	32
¿Cuáles son mis derechos en la ubicación?.....	33
<b>Capítulo 7: Servicios de Año Escolar Prolongado (ESY) .....</b>	<b>35</b>
¿Qué es ESY? .....	35
¿Cómo consigo ESY para mi hijo(a)? .....	35
¿Qué pasa si no hay datos?.....	36
¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión del ESY?.....	36
¿Dónde debe ir mi hijo(a) para el ESY? .....	37
¿Es la escuela de verano lo mismo que el ESY? .....	37
<b>Capítulo 8: Reclusión y Restricción Física .....</b>	<b>39</b>
¿Qué es Reclusión? .....	39
¿Qué es Restricción Física?.....	39

---

¿Cuándo puede mi hijo ser recluso o restringido? .....	40
¿Qué Otros Requisitos Hay Respecto a Reclusión y Restricción? ....	40
¿Puede mi hijo ser recluso o restringido si la reclusión y la restricción no están en el plan de comportamiento? .....	41
¿Cómo se me avisará de los incidentes de reclusión y/o restricción que involucren a mi hijo(a)? .....	41
¿Qué pasa en la reunión de seguimiento? .....	42
¿Con qué frecuencia debe el distrito escolar revisar su uso general de reclusión y restricción? .....	42

**Capítulo 9: Disciplina Escolar ..... 43**

¿Puede mi hijo(a) ser suspendido(a)? .....	43
Si mi hijo(a) está suspendido(a), ¿qué obligación tiene el distrito de ofrecerle servicios educativos? .....	44
¿Pueden los estudiantes con discapacidades ser expulsados? .....	44
¿Qué es una determinación de manifestación? .....	45
¿Qué pasa si yo no estoy de acuerdo con la determinación de manifestación? .....	45
¿Quién debe ser parte del equipo de determinación de manifestación de mi hijo(a)? .....	46
¿Cuál es la obligación del distrito escolar de revisar el IEP de mi hijo(a) después de que mi hijo(a) es disciplinado(a)? .....	46
¿Qué pasa si un niño(a) con una discapacidad trae drogas o armas a la escuela? .....	48
¿Qué pasa si mi hijo(a) lastima físicamente a otros o a sí mismo(a)? .....	49
¿Recibirá mi hijo(a) Educación Especial en la ubicación alternativa? .....	49
¿Qué pasa después de terminar los 45 días? .....	49
¿Qué pasa si un estudiante aún no ha sido encontrado elegible para educación especial? .....	50

**Capítulo 10: Transición de Educación Especial a Servicios para Adultos.... 51**

¿Qué son servicios de transición? .....	51
¿Cuándo inician los servicios de transición? .....	51
¿Quién decide qué servicios de transición recibirá mi hijo(a)? .....	51
¿Cuáles sería ejemplos de servicios de transición? .....	52
¿Qué pasa si otras agencias no proporcionan servicio de transición? .....	52
¿Puede mi hijo(a) recibir Educación Especial si él o ella se gradúa con un diploma regular? .....	53

---

¿Puede mi hijo(a) de 18 años de edad tomar decisiones educativas sin mí? .....	53
¿Qué pasa si creo que mi hijo(a) de 18 años de edad no puede entender la ley IDEA 2004 y abogar eficazmente por sí mismo? ....	54
<b>Capítulo 11: Reglas sobre Notificación .....</b>	<b>55</b>
¿Cuándo debe el distrito escolar dar una notificación?.....	55
¿Qué debe incluir la notificación escrita?.....	56
<b>Capítulo 12: Preparación para las Reuniones .....</b>	<b>57</b>
¿Qué puedo hacer para abogar por mi hijo(a)? .....	57
¿Qué puedo hacer para prepararme antes de una reunión? .....	58
¿Cómo puedo ser más eficaz en la reunión? .....	59
¿Puedo grabar la reunión? .....	59
<b>Capítulo 13: Resolución de Desacuerdos .....</b>	<b>61</b>
¿Cuál es mi primer paso? .....	61
¿Qué es una reunión de IEP facilitada?.....	62
¿Qué es mediación? .....	62
¿Qué es una queja ante el ODE? .....	63
¿Cómo presento una queja ante el ODE?.....	64
¿Cuánto dura la investigación? .....	64
¿Cómo puede una queja resolver mi desacuerdo? .....	64
¿Qué es una audiencia con garantías procesales? .....	65
¿Necesito un abogado?.....	65
¿Cómo solicito una audiencia con garantías procesales? .....	66
¿Qué pasa después de que haga mi solicitud? .....	66
¿Qué es la regla de permanecer en el mismo sitio? .....	67
¿Cuáles son mis derechos respecto a una audiencia con garantías procesales? .....	68
¿Puedo apelar la decisión de una audiencia con garantías procesales? .....	69
<b>Capítulo 14: Cómo Escribir a los Administradores del Distrito escolar .....</b>	<b>71</b>
¿Por qué debo escribir al distrito? .....	71
¿Quién debe recibir mi carta? .....	72
¿Qué pasa si no recibo respuesta a mi carta?.....	72
<b>Carta Modelo #1: Solicitud al distrito escolar .....</b>	<b>73</b>
<b>Carta Modelo #2: Carta de seguimiento a una discusión con el distrito escolar.....</b>	<b>74</b>
<b>Carta Modelo #3: Aviso al distrito escolar respecto a escuela privada .....</b>	<b>75</b>
<b>Carta Modelo #4: Queja ante el ODE.....</b>	<b>76</b>
<b>Carta Modelo #5: Solicitud de una Audiencia con Garantías Procesales... 77</b>	<b>77</b>

---

<b>Cuadro del ODE – Opciones para quejas que no están dentro de IDEA....</b>	<b>79</b>
<b>Recursos .....</b>	<b>81</b>
<b>Glosario .....</b>	<b>87</b>
<b>Leyes sobre Educación Especial y Dónde Encontrarlas.....</b>	<b>91</b>
The Individuals with Disabilities Education Improvement Act (Ley de Mejora Educativa para Individuos con Discapacidades) .....	91
Oregon Special Education Law (Ley de Educación Especial de Oregon) .....	91
Family Educational Rights and Privacy Act (La Ley Sobre Los Derechos Educativos de la Familia y la Privacidad).....	92
Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973 (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) .....	92
The Americans with Disabilities Act (Ley de Americanos con Discapacidades) .....	93
<b>Abreviaturas / Siglas .....</b>	<b>95</b>
<b>Referencias Bibliográficas Legales .....</b>	<b>96</b>

---



# **Capítulo 1: Una Introducción a Educación Especial**

## **¿Cuál es la historia de la legislación sobre Educación Especial?<sup>1</sup>**

La Ley de Educación para Todos los Niños Discapacitados (Ley Pública 92-142) fue promulgada en 1975. En 1990, se le cambió el nombre a **Ley de Educación para individuos con Discapacidades (IDEA por su sigla en inglés)**. El cambio de nombre refleja la evolución del modo en que la sociedad ha llegado a ver a los estudiantes con discapacidades, primero como personas, en lugar de ser definidos completamente por su discapacidad. IDEA asegura una **Educación Pública Gratuita Apropiada (FAPE por su sigla en inglés)** a los niños con discapacidades y define la mayor parte de los derechos de su hijo a la Educación Especial. Periódicamente, el Congreso actualiza la ley y asigna fondos para Educación Especial y servicios relacionados para los estudiantes elegibles con discapacidades.

La ley IDEA fue revisada en 1997, y más recientemente en 2004, y ahora es llamada **Ley de Mejora Educativa para Individuos con Discapacidades (IDEIA por su sigla en inglés)**. Aunque IDEIA cambió algunas partes de IDEA, muchas personas aún llaman IDEA a la nueva ley o **IDEA 2004**. Esta edición se referirá a IDEA 2004 y tratará todos los cambios principales a la ley anterior.

## ¿Qué es FAPE?<sup>2</sup>

**FAPE** es la sigla en inglés de **Educación Pública Gratuita Apropriada**, que todo niño elegible a Educación Especial tiene derecho a recibir.

Es el corazón de la Educación Especial y de IDEA 2004. Un **Programa Educativo Individualizado** o **IEP**<sup>3</sup> que es la herramienta básica usada para proporcionar FAPE.

## ¿Quién es elegible?

Los estudiantes tienen derecho a recibir Educación Especial bajo IDEA 2004 si tienen ciertas discapacidades **y** se les dificulta aprender o funcionar exitosamente en la escuela debido a sus discapacidades.

### **SIGNOS DE UNA DISCAPACIDAD**

- Lentitud para aprender
- Vista o audición deficiente
- Problemas inexplicados de comportamiento
- Una enfermedad grave
- Problemas emocionales

## ¿Qué discapacidades son reconocidas bajo IDEA 2004?

Las siguientes discapacidades son reconocidas bajo IDEA 2004:<sup>4</sup>

**DISCAPACIDADES  
RECONOCIDAS**

- Autismo
- Ambas, ceguera y sordera
- Perturbación emocional
- Deficiencia auditiva, incluyendo sordera
- Retraso mental
- Discapacidades múltiples
- Discapacidad ortopédica
- Otros deterioros en la salud
- Discapacidad Específica de Aprendizaje (SLD)
- Deficiencia de Habla o Lenguaje
- Lesión Cerebral Traumática (TBI)
- Deficiencia visual incluyendo ceguera

## ¿Qué pasa si mi hijo(a) no tiene una de estas discapacidades?

Algunos niños pueden sufrir retrasos en el desarrollo en las áreas física, cognoscitiva, social-emocional, de comunicación o desarrollo adaptativo. Sin embargo, estos niños pueden no satisfacer las normas de calificación para educación especial bajo una de las categorías de discapacidad mencionadas anteriormente.

Los estudiantes con discapacidades como Trastorno de Hiperactividad con Déficit de Atención (ADD/ADHD) o Síndrome de Alcohol Fetal (FAS) pueden calificar para Educación Especial bajo Discapacidad Específica de Aprendizaje (SLD), perturbación emocional u Otro Deterioro de Salud.

Estos estudiantes también están protegidos de discriminación basada en su discapacidad bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973<sup>5</sup> y la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA).<sup>6</sup> **Ver ¿Qué es la Sección 504?, p. 5.**

## ¿Qué es Otro Deterioro de la Salud?<sup>7</sup>

Un niño puede tener una condición de salud que no está incluida en ninguna de las categorías enunciadas, pero que limita su fortaleza y le causa problemas de aprendizaje.

### **OTRAS CONDICIONES DE DETERIORO DE LA SALUD**

- Asma
- Trastorno de Hiperactividad con Déficit de Atención (ADD/ADHD)
- Diabetes
- Epilepsia
- Síndrome de Alcohol Fetal (FAS)
- Condición cardíaca
- Hemofilia
- Síndrome de Tourette

## ¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación basada en discapacidad por programas que reciben fondos federales. Los distritos escolares deben cumplir esta ley porque reciben fondos federales. Por tanto, deben proporcionar el mismo acceso y la misma oportunidad que tienen los niños sin discapacidades, a los niños con discapacidades.

### **ESTUDIANTES QUE LA SECCIÓN 504 PROTEGE**

- Estudiantes con una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o varias actividades principales de la vida – cuidado personal, caminar, ver, hablar, escuchar, respirar, aprender, trabajar.
- Estudiantes con un registro de tener una discapacidad.
- Estudiantes que se cree tienen una discapacidad aunque pueden no tenerla.<sup>8</sup>

Por ejemplo, un distrito escolar que proporciona un programa de escuela de verano debe permitir a los estudiantes con discapacidades inscribirse en el programa. Para ampliar la información acerca de la Sección 504, contacte Disability Rights Oregon. **Ver Leyes sobre Educación Especial y Dónde Encontrarlas, pp. 91-94.**

## ¿Qué es Intervención Temprana (EI)?

**La Intervención Temprana (EI por su sigla en inglés)** proporciona servicios a niños preescolares con discapacidades, desde el nacimiento hasta los tres años de edad.

### **INTERVENCIÓN TEMPRANA (EI)**

- Los servicios para estos niños se prestan con un **Plan de Servicio Individualizado para la Familia (IFSP)**, en lo posible, en un ambiente natural – esto significa un ambiente natural para un niño sin discapacidad alguna, como el ambiente del hogar o los lugares de la comunidad.
- Se consideran las necesidades de la familia relacionadas con la discapacidad del niño – al contrario de un Programa Educacional Individualizado (IEP), donde las necesidades de la familia no se incluyen.

## ¿Qué es Educación Especial Preescolar (ECSE)?

**Educación Especial Preescolar (ECSE por su sigla en inglés)** presta servicios a niños preescolares con discapacidades, desde los tres años de edad hasta la edad de elegibilidad para la escuela pública.

### **EDUCACIÓN ESPECIAL PREESCOLAR (ECSE)**

- Instrucción gratuita, especialmente diseñada, que satisface las necesidades únicas de los niños preescolares con discapacidades.
- Los servicios para estos niños se prestan en un ambiente preescolar y las necesidades de la familia aún forman parte del IFSP.

## ¿Hay un orden en general para los estudiantes bajo IDEA 2004?

### **0 - 3 AÑOS DE EDAD**

- Intervención Temprana (EI).
- Servicios proporcionados a través de un IFSP.
- Ambientes naturales, tales como el hogar.

### **3 - 5 AÑOS DE EDAD**

- Educación Especial Preescolar (ECSE).
- Servicios proporcionados a través de un IFSP.
- Ambiente preescolar.

### **5 - 16 AÑOS DE EDAD**

- Servicios proporcionados a través de un Programa Educacional Individualizado (IEP). **Ver el Capítulo 5: El Programa Educacional Individualizado (IEP), pp. 21-28.**
- Ambiente de escuela pública.
- Enfocado en el estudiante individual desde la edad de Jardín Infantil hasta los 21 años.

### **16 AÑOS DE EDAD**

- Los servicios de transición deben estar incluidos en el IEP y activos cuando el estudiante cumpla 16 años.
- Pueden comenzar cuando el estudiante es más joven si el equipo del IEP acepta que es apropiado.

### **17 AÑOS DE EDAD**

- El distrito escolar avisa al estudiante sobre la mayoría de edad, que es a los 18 años.

### **18 - 21 AÑOS DE EDAD**

- Al llegar a la mayoría de edad, que es a los 18 años, el estudiante toma todas las decisiones educativas.
- Las excepciones son los estudiantes que tienen un sustituto educativo o tutor legal.
- El distrito escolar ya no es responsable de educar al estudiante una vez él o ella termina el año escolar de su cumpleaños 21. **Ver el Capítulo 10: Transición de Educación Especial a Servicios para Adultos, pp. 51-54.**

## **¿Quién toma las decisiones para un niño(a)?**

Bajo IDEA 2004, un equipo del IEP toma las decisiones sobre Educación Especial de un niño. **Ver ¿Quién asiste a la reunión del IEP?, p. 22.**

En general, los padres deben estar incluidos en el equipo o en cualquier grupo o reunión que tome decisiones educativas importantes para los niños con discapacidades.

**ASPECTOS A  
TRATAR Y  
DECIDIR EN LAS  
REUNIONES DEL  
IEP**

- Evaluación de la discapacidad de su hijo(a) y elegibilidad para Educación Especial.
- Metas, objetivos y servicios relacionados del IEP, tales como tecnología de ayuda y otros apoyos que su hijo(a) puede necesitar.
- Cómo manejar los problemas de disciplina y si los problemas están relacionados con la discapacidad de su hijo(a).
- Ubicación educativa.
- Servicios de transición.
- Servicios de año escolar prolongado (ESY).
- Progreso o falta de progreso en el cumplimiento de las metas anuales.

Para los estudiantes de los 16 hasta los 21 años de edad, tanto los padres como los estudiantes tienen funciones en la planificación educativa. Los estudiantes de 16 años y mayores deben ser invitados a la reunión del IEP para participar en la planificación de la transición.

Si la planificación de la transición comienza antes de los 16 años de edad, el estudiante aún es invitado a participar. A los 17, los estudiantes deben ser informados de sus derechos bajo IDEA 2004 que se les pueden transferir. ***Ver el Capítulo 10: Transición de Educación Especial a Servicios para Adultos, pp. 51-54.***

A los niños que están bajo custodia de la corte o tienen tutores del estado, el distrito escolar debe asignarles un **padre sustituto** para tomar las decisiones educativas. El padre sustituto debe ser una persona que tenga conocimiento del niño. Esa persona puede ser un padre biológico, un padre temporal o un **Defensor Especial Asignado por la Corte (CASA)**. El padre sustituto tiene todos los derechos legales de los padres tratados en esta Guía. Un padre sustituto no debe ser empleado del distrito escolar ni de otra agencia que esté involucrada en la educación o el cuidado del niño.

## **¿Quién es responsable?**

El distrito escolar donde su hijo(a) vive es responsable de cerciorarse de que él o ella reciba FAPE.

El distrito escolar puede hacer arreglos para otras escuelas públicas o privadas y agencias con el fin de prestar servicios a su hijo(a), pero debe cerciorarse de que esos servicios proporcionen FAPE.

## ¿Quién paga?<sup>10</sup>

Los estudiantes con discapacidades tienen derecho a FAPE. El costo de implementar el IEP de un niño no se puede pasar a los padres o tutores. Esto incluye el costo de los servicios relacionados y la tecnología de ayuda necesaria. Sin embargo, con consentimiento paterno, los distritos escolares pueden cobrar a un tercero, como un seguro de salud privado de la familia<sup>11</sup> para compensar ciertos costos.

**Para que los distritos escolares cobren al seguro privado de la familia, los padres deben aceptar voluntariamente cobrar al tercero.**

Los distritos escolares no pueden forzar a los padres a aceptar si el cobro pudiera causar pérdida financiera a los padres.

### **EJEMPLOS DE PÉRDIDA FINANCIERA**

- Reducción en el capital disponible o en la cobertura de por vida.
- Aumento de las cuotas de seguro.
- Terminación de la póliza de seguros.
- Pago de gastos, tales como los deducibles.

Si los padres se niegan a permitir que el distrito escolar presente una reclamación contra el seguro privado de la familia, el distrito aún tiene el deber de prestar al estudiante los servicios de educación especial.

El distrito escolar no puede exigir el consentimiento paterno como condición para prestar servicios de Educación Especial.

## ¿Qué es tecnología de ayuda (AT) y servicios de AT?<sup>12</sup>

**Tecnología de Ayuda (AT):** cualquier clase de tecnología que facilita a alguien con una discapacidad mantener o mejorar su independencia funcional en actividades como aprender, trabajar, caminar o hablar.

La AT incluye servicios que ayudan a las personas a elegir y aprender a usar el equipo y los aparatos que más les convengan.

### **EJEMPLOS DE TECNOLOGÍA DE AYUDA (AT)**

- Lapiceros grandes y procesadores de palabra para escribir.
- Aparatos de comunicación aumentativa para hablar.
- Lupas y materiales impresos aumentados para leer.
- Portapapeles y aditamentos de Velcro para organizar materiales.

**Si un niño necesita AT, ésta será identificada como un factor especial y se incluirá en el IEP bajo Instrucción Especialmente Diseñada, Servicios relacionados y/o Modificaciones al Programa, dependiendo del uso o usos de la AT en la educación del niño.**

Como otras partes en la Educación Especial de un niño, el distrito debe pagar la AT, incluyendo el costo de reparar, mantener y reemplazar todos los aparatos y servicios de AT necesarios.<sup>13</sup> A veces, a la escuela se le puede exigir comprar un aparato de AT para que su hijo(a) lo use en casa, si es necesario para que él o ella reciba FAPE.

Una excepción a este requerimiento es que IDEA 2004 excluye específicamente implantes cocleares y/o su mantenimiento y programación como aparatos de AT y servicios relacionados que un distrito debe proporcionar a un estudiante de Educación Especial.

## **¿Qué es una educación apropiada para mi hijo?**

Usted debe tratar de conseguir la mejor educación posible para su hijo(a). Sin embargo, bajo la ley federal y estatal, los distritos escolares no tienen obligación legal de proporcionar lo que es mejor para los estudiantes de Educación Especial – sólo lo que es **"apropiado."**

A través de muchos casos legales y un caso fundamental en la Corte Suprema de los Estados Unidos, el término "apropiado" ha llegado a tener un significado muy específico: **un distrito escolar ofrece una educación "apropiada" cuando proporciona acceso a educación pública que está diseñada para dar un " beneficio significativo."**<sup>14</sup> Para ser apropiados, los servicios deben ser **individualizados** con el fin de satisfacer las necesidades únicas de su hijo(a). Esas necesidades se determinan según los procedimientos detallados en esta Guía.

## **Capítulo 2: La Identificación de una Discapacidad**

### **¿Qué es Child Find?<sup>15</sup>**

Child Find es la obligación de todo distrito escolar de identificar, localizar y evaluar a todos los niños entre el nacimiento y los 21 años de edad que pueden necesitar Educación Especial y servicios relacionados. Esto incluye a niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas, niños con discapacidades que han pasado de grado a grado y niños con discapacidades que no tienen hogar o están bajo la custodia del estado.

**Cualquier persona – padre, maestro, estudiante, enfermera, médico, trabajador social – puede solicitar que un niño sea considerado para Educación Especial.**

La nueva ley enfatiza que los padres y otras personas que solicitan que un niño sea evaluado para Educación Especial **deben hacer estas solicitudes por escrito. Ver Cartas Modelo #1 a 5, pp. 73-78.**

### **¿Qué hago si sospecho que mi hijo(a) tiene una discapacidad?**

Si usted sospecha que su hijo(a) tiene una discapacidad, solicite por escrito una evaluación. **Presente su solicitud a la maestra de su hijo(a) y al director de Educación Especial del distrito escolar del niño.** Si su hijo(a) es menor a cinco años de edad, la escuela lo remitirá a usted a su Agencia de Remisión y Evaluación local. Documente la fecha de la solicitud de evaluación y hágale seguimiento con el personal de Educación Especial después de un tiempo razonable, si no es contactado. **Ver Carta Modelo #1, p. 73 y Carta Modelo #2, p. 74.**



# Capítulo 3

## Capítulo 3: Evaluación

Los niños de quienes se sospeche tienen discapacidades deben ser sometidos a prueba antes de recibir educación especial. Esta prueba se denomina **evaluación**.

### PROPÓSITO DE UNA EVALUACIÓN

- Ver si el niño tiene una discapacidad y es elegible para educación especial.
- Aprender acerca de las capacidades y discapacidades del niño.
- Determinar la educación especial apropiada y los servicios relacionados.

**Se debe efectuar una evaluación completa y se debe desarrollar un Programa Educacional Individualizado (IEP) antes de que un estudiante sea ubicado en un programa de educación especial.**

Luego de la evaluación inicial, el niño debe ser re-evaluado cada tres años. Sin embargo, la re-evaluación no debe incluir pruebas adicionales si el equipo del IEP decide que no se necesitan más datos. Un padre o maestro puede solicitar evaluaciones más frecuentes, si es necesario.

### ¿Qué es una evaluación inicial?

La evaluación inicial es la primera vez que un niño es evaluado para educación especial. Los padres tienen derecho a dar o negar su consentimiento para esta evaluación. Después de recibir el consentimiento paterno, hay un plazo de 60 días escolares durante los cuáles se debe hacer la evaluación inicial.

Si un padre niega el consentimiento, el distrito escolar puede usar procedimientos de mediación o audiencia con garantías procesales para buscar una evaluación, pero no está obligado a hacerlo. **Ver el Capítulo 13: Resolución de Desacuerdos, pp. 61-69.**

## ¿Qué se debe incluir en una evaluación?<sup>16</sup>

Para determinar la elegibilidad de un niño y sus necesidades especiales, se deben hacer varias pruebas o evaluaciones. Las pruebas no deben discriminar por raza o cultura y deben administrarse en el idioma principal del niño y en el formato que tenga más probabilidad de rendir información precisa acerca del conocimiento y las capacidades del niño desde los puntos de vista académico, del desarrollo y la funcionalidad, a menos que sea claramente imposible hacerlo.

Por ejemplo, si un niño se comunica principalmente por lenguaje de señas, el distrito debe proporcionar un evaluador que use señas o sea intérprete de lenguaje de señas. Los niños que hablan principalmente en un idioma extranjero, tal como español, ruso o vietnamita, deben ser probados en ese idioma. La evaluación debe incluir observaciones por parte de todas las personas que estén familiarizadas con el niño, tal como los padres, maestros y proveedores de cuidado.

El niño debe ser evaluado en **todas** las áreas relacionadas con cualquier discapacidad sospechada.

### **ÁREAS DE EVALUACIÓN**

- Rendimiento académico
- Tecnología de ayuda
- Comportamiento
- Capacidades de comunicación
- Estado de la salud
- Audición
- Inteligencia
- Capacidades de motricidad
- Necesidades sensoriales
- Estado social y emocional
- Visión
- Aptitud vocacional

## ¿Qué se hace con las evaluaciones?

Los evaluadores deben preparar un informe escrito con los resultados de la evaluación. Luego, el equipo del IEP se reúne para revisar los resultados de la evaluación y tomar decisiones acerca de la elegibilidad del estudiante para educación especial. El equipo del IEP incluye a los padres y a alguien que pueda explicar las evaluaciones y lo que significan los resultados para la educación del niño. **Ver el Capítulo 5: El Programa Educacional Individualizado (IEP), pp. 21-28.**

## ¿Con qué rapidez se debe realizar una evaluación?

Las evaluaciones se deben hacer en el curso de 60 días escolares desde el momento en que la escuela recibió la solicitud y usted firmó el permiso para evaluar. A la escuela se le puede dar más tiempo si hay circunstancias especiales o si un padre acepta un periodo más prolongado.<sup>17</sup>

## ¿Qué es re-evaluación?

Cada tres años, el distrito escolar debe realizar lo que se denomina una “re-evaluación” de un estudiante que recibe servicios de educación especial para determinar si el estudiante sigue siendo elegible.

Durante el proceso normal de re-evaluación, el equipo del IEP debe considerar si el estudiante ha tenido evaluaciones recientes relevantes, o si se necesitan más pruebas para informar al equipo sobre los servicios que son necesarios para ayudar a educar al niño. **Los padres pueden solicitar una evaluación en cualquier momento si tienen inquietudes que justifiquen más evaluaciones.**

Si el equipo decide que no se necesitan más evaluaciones, revisa los datos de la evaluación más reciente y los criterios de elegibilidad para educación especial, y determina si el estudiante continúa elegible para educación especial. Debe haber evaluaciones actuales que muestren que un estudiante ya no requiere servicios de educación especial antes de que el equipo pueda dar por terminada la elegibilidad.<sup>18</sup>

Por ejemplo, considere una niña de nueve años que necesitó ayuda para aprender a leer en el primer grado debido a una discapacidad de aprendizaje.

Si las evaluaciones de cuarto grado muestran que ella ahora sabe leer y escribir al nivel del grado, puede ser encontrada no elegible para servicios de educación especial si no hay evidencia de que está experimentando otros problemas escolares relacionados con su discapacidad.

**HECHOS A  
RECORDAR  
ACERCA DE LAS  
EVALUACIONES**

- Si los padres solicitan pruebas, el equipo no puede decir NO en la mayoría de las circunstancias.
- Los padres deben dar consentimiento para que un niño sea re-evaluado, a menos que el distrito pueda demostrar que trató varias veces infructuosamente de obtener el consentimiento paterno.

El equipo puede hacer más significativo cualquier proceso de evaluación entregando una lista de preguntas a los evaluadores. Las respuestas a las preguntas específicas pueden ayudar al equipo del IEP en la planificación de la educación del niño.

**EJEMPLOS DE  
PREGUNTAS PARA  
LOS  
EVALUADORES**

- ¿Cómo puede mi hijo(a) ser más independiente en el sanitario?
- ¿Ayudarían a mi hijo(a) más experiencias de integración en la comunidad?
- ¿Qué capacitación vocacional sería apropiada para mi hijo(a)?
- ¿Cómo puede mi hijo(a) aprender a comunicar sus elecciones y preferencias?
- ¿Qué es activar las explosiones de enojo de mi hijo(a) y qué se puede hacer para ayudar a mi hijo(a) a desarrollar más autocontrol?
- ¿Qué apoyos necesita mi hijo(a) para participar en un ambiente escolar regular?

## **¿Qué es una evaluación educativa independiente?<sup>19</sup>**

Los padres que no están de acuerdo con los resultados de las evaluaciones del distrito escolar tienen derecho a solicitar una evaluación educativa a costo del distrito escolar.

Si el distrito escolar no está de acuerdo con una solicitud de una evaluación educativa independiente, puede solicitar una audiencia con garantías procesales. Si el **Juez de Derecho Administrativo (ALJ)** encuentra que la evaluación del distrito escolar fue apropiada, el distrito escolar no tendrá que pagar por la evaluación independiente.

Los padres aún tienen derecho a una evaluación independiente, pero no a costo del distrito escolar. Éste debe considerar cualquier evaluación ofrecida por los padres al tomar las decisiones sobre el IEP y la ubicación.

Después de que un padre solicita una evaluación independiente, el distrito escolar debe dar al padre información acerca de dónde se puede obtener una evaluación independiente y una lista de los criterios del distrito para las evaluaciones independientes. Estos criterios, incluyendo la localización y las calificaciones del examinador, deben ser los mismos que el distrito usa cuando valora a otros niños.

A los padres no se les exige usar un evaluador de la lista del distrito escolar y los criterios usados por el distrito escolar no pueden ser tan restrictivos que a los padres se les impida obtener una evaluación independiente significativa.

Al seleccionar un evaluador independiente, los padres deben cerciorarse de que el evaluador entiende sus inquietudes. Los padres deben preparar preguntas sobre el área de desacuerdo para que el evaluador responda. Vea las preguntas de ejemplo mostradas arriba. El evaluador independiente debe estar preparado para dar conclusiones y recomendaciones si se le pide participar en una reunión de IEP o una audiencia.

## **¿Cuáles son mis derechos en una evaluación?<sup>20</sup>**

- Usted tiene el derecho a consentir o rechazar cualquier evaluación o re-evaluación. Si no responde a una solicitud de consentimiento del distrito, el distrito puede efectuar una re-evaluación sin su consentimiento, a menos que involucre una prueba de inteligencia o personalidad.
- Usted tiene derecho a obtener una notificación escrita antes de cualquier evaluación o re-evaluación de su hijo(a). **Ver el Capítulo 11: Reglas sobre Notificaciones, pp. 55-56.**

- Usted puede solicitar una evaluación independiente si no está de acuerdo con una evaluación hecha por el distrito escolar, o si el distrito no efectúa en un plazo razonable las evaluaciones solicitadas.
- Usted tiene derecho a recibir una copia del informe de la evaluación y de la documentación de la determinación de elegibilidad.
- Usted tiene derecho a revisar y corregir el expediente escolar de su hijo(a). El expediente escolar incluye los resultados de la evaluación. En la mayoría de las circunstancias, las escuelas deben obtener su consentimiento escrito antes de dar o copiar el expediente de su hijo(a). **Ver FERPA, p. 92.**
- Usted puede solicitar mediación, escribir una carta de queja o solicitar una audiencia con garantías procesales para resolver cualquier desacuerdo que involucre evaluaciones. **Ver el Capítulo 13: Resolución de Desacuerdos, pp. 61-69.**

## Capítulo 4: Elegibilidad para Educación Especial

### ¿Qué es elegibilidad?<sup>21</sup>

Después de terminar la evaluación inicial de un niño, el distrito debe convocar una reunión para decidir si el niño es elegible o no para Educación Especial.

Esa reunión debe incluir a un padre y a profesionales calificados relevantes que puedan explicar los resultados de la evaluación en el área de elegibilidad que se está considerando, tales como psicólogos, expertos en comportamiento y profesionales en habla y lenguaje con conocimiento experto de las categorías de elegibilidad consideradas.

Cada categoría de discapacidad bajo IDEA 2004 tiene diferentes criterios que un niño debe satisfacer con el fin de calificar para servicios de IDEA. Si usted sabe en qué categorías está siendo evaluado(a) su hijo(a), le recomendamos que revise los criterios de elegibilidad en el sitio Web del Departamento de Educación de Oregon (ODE) antes de asistir a la reunión de determinación de elegibilidad del niño.<sup>22</sup>

### ¿Qué pasa una vez mi hijo(a) se encuentre elegible?

Una vez su hijo(a) se encuentre elegible, al distrito se le exige prestar los servicios de Educación Especial cuando usted haya firmado el consentimiento para que el distrito lo haga.

**Sin embargo, si usted se niega a firmar el consentimiento para comenzar los servicios de Educación Especial, el distrito escolar no tiene obligación o facultad para prestar esos servicios.**

## **¿Puede el distrito dar por terminada la elegibilidad de mi hijo(a)?**

Una vez su hijo(a) se haya encontrado elegible para servicios de Educación Especial, esa elegibilidad no se puede terminar o cambiar sin una adecuada evaluación<sup>23</sup> y una reunión de determinación de elegibilidad, que es para determinar si su hijo(a) es aún elegible.<sup>24</sup>

## **¿Qué pasa si mi hijo(a) no es elegible?**

Su hijo(a) puede calificar para servicios bajo un plan 504<sup>25</sup> aunque no sea elegible para servicios de Educación Especial bajo IDEA 2004.

**Si su hijo(a) tiene una discapacidad que califique, él o ella puede también calificar para servicios bajo un plan 504 mientras es evaluado para elegibilidad bajo IDEA 2004.** Es importante recordar esto si su hijo(a) necesita ayuda urgente mientras se están realizando los procesos de evaluación y elegibilidad. ***Ver ¿Qué es la Sección 504?, p. 5.***

## **Capítulo 5: El Programa Educativo Individualizado (IEP)**

### **¿Qué es un IEP?<sup>26</sup>**

**El Programa Educativo Individualizado (IEP) es el plan escrito para los servicios de educación de un niño.** El Departamento de Educación de Oregon (ODE) tiene directrices y formularios aprobados para cumplir con IDEA 2004. Hay un formulario de IEP para estudiantes de 15 años y menores, y uno para estudiantes de 16 años y mayores. Las directrices y los formularios están publicados en el sitio Web del ODE. El ODE también acepta formularios alternativos aprobados.

El propósito de una reunión de IEP es desarrollar un IEP con metas y objetivos para tratar las fortalezas y necesidades de un niño. Estas fortalezas y necesidades se determinan mediante una combinación de evaluaciones formales y observaciones informales por parte de maestros, padres y otras personas. El equipo del IEP debe considerar los resultados de la evaluación inicial o de la más reciente, y las inquietudes de los padres por mejorar la educación de su hijo(a).

**Todos los niños con discapacidades que necesiten educación especial deben tener un IEP inicial efectuado en el curso de 30 días de calendario después de la elegibilidad.** Según el IEP, la educación especial y los servicios relacionados deben estar disponibles para el niño, lo más pronto posible. En general, los distritos escolares deben tener un IEP activo para cada niño con una discapacidad, al comienzo de cada año escolar. **El IEP debe ser revisado y actualizado por lo menos una vez cada año.**

## ¿Quién asiste a la reunión del IEP?

Los padres o el personal del distrito escolar pueden solicitar una reunión de IEP en cualquier momento. Las siguientes personas deben estar en la reunión del IEP y son consideradas miembros del equipo del IEP:<sup>27</sup>

### **UNO O AMBOS PADRES**

- Por lo general, quienes más conocen al niño. Si los padres no están disponibles o dispuestos a ser parte del equipo, un padre sustituto debe cumplir esta función.

### **MAESTRO DE EDUCACIÓN REGULAR**

- Debe estar presente si el estudiante está o puede necesitar estar en un ambiente de educación regular. La ley IDEA 2004 ha reducido el requisito de que un maestro de educación regular asista a todas las reuniones del IEP, pero sólo si hay un acuerdo escrito entre el padre y el distrito de que la presencia del maestro no es necesaria. Ver el formulario del ODE Acuerdos Escritos entre el Padre y el Distrito, publicado en el sitio Web del ODE.

### **MAESTRO O PROVEEDOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

- Tal como un maestro del salón de recursos, terapeuta del habla u ocupacional.

### **REPRESENTANTE DEL DISTRITO ESCOLAR**

- Calificado para dar o supervisar Educación Especial, y enterado del plan general de estudios y la disponibilidad de recursos.

### **PERSONA PARA INTERPRETAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

- Calificada para interpretar los resultados de la valoración y explicar lo que los resultados significan en términos de enseñar al estudiante. Puede ser una persona que ya está en el equipo como se describe arriba.

### **OTRAS PERSONAS**

- Sólo por invitación – con conocimiento o habilidad especial respecto al estudiante, cuando lo invitan el distrito o los padres.

### **ESTUDIANTE CON LA DISCAPACIDAD**

- Para discutir los servicios de transición y otra participación, si es apropiado.

**Si los padres tienen un problema auditivo o no hablan inglés, el distrito escolar debe proporcionar un intérprete en la reunión.<sup>28</sup>**

## ¿Cómo son programadas las reuniones del IEP?

Los distritos escolares avisarán por escrito a los padres **con suficiente anticipación** para que uno o ambos puedan asistir a la reunión, y deben programarla en **una hora y un lugar mutuamente acordados**.

La notificación escrita debe también establecer el propósito, la hora y el lugar de la reunión, así como los asistentes. El distrito escolar puede preguntar a los padres a quién desear invitar a la reunión.

## ¿Puede la escuela realizar una reunión de IEP sin uno de los padres?

Los distritos escolares deben hacer lo posible para incluir a los padres en la reunión del IEP y ser razonables respecto al horario y el lugar.<sup>29</sup>

## ¿Pueden los miembros del equipo del IEP ser excusados?

Cualquier miembro del equipo puede ser excusado si el padre y el distrito escolar aceptan por escrito. Sin embargo, esa persona debe entregar un informe escrito si su asunto es tratado en la reunión.

## ¿Puede el IEP ser cambiado sin una reunión?

IDEA 2004 permite ahora algunos cambios al IEP sin una reunión, **pero sólo si los cambios están por escrito y son acordados por el distrito y los padres**.<sup>30</sup> Esto no modifica el requisito de una reunión anual de revisión del IEP.

## ¿Qué debe haber en el IEP de mi hijo(a)?

La lista siguiente contiene algunas partes clave que deben estar en un IEP útil y legalmente adecuado.

Una lista completa se encuentra en las Reglas Administrativas de Oregon (OAR) 581-015-2200 en la Secretaría de Oregon del sitio Web del Estado, bajo Archives Division.<sup>31</sup> **Ver Ley de Educación Especial de Oregon, p. 91.**

**Niveles presentes de rendimiento académico y desempeño funcional (PLAAFP)**

- Descripción completa, precisa y fácil de entender, de las capacidades, fortalezas y debilidades de su hijo(a). Usted debe estar seguro de incluir ejemplos concretos de sus inquietudes, esperanzas y observaciones de las fortalezas del niño (a). **Esta es una parte sumamente importante de un buen IEP.**

**Declaración de Educación Especial, servicios, apoyos y modificaciones que se ofrecerán a su hijo(a)**

- IDEA 2004 ahora exige que estos elementos se elijan, si es posible, con base en la investigación revisada por los compañeros.

**Metas anuales medibles**

- Estas metas deben permitirle entender si su hijo(a) ha progresado o no al final del año escolar.

**Metas o puntos de referencia a corto plazo**

- Se requieren si su hijo(a) es evaluado académicamente por evaluaciones alternativas más que por pruebas a nivel estatal. **Esto ya no es exigido en todos los IEPs, pero a menudo es una buena idea.**

**Declaración de las necesidades de servicio de transición de su hijo(a) y un plan de transición de escala completa**

- Debe ser hecha a más tardar el año del IEP en que su hijo(a) cumpla 16 años y antes si es apropiado.

**Declaración que trata el retiro del niño del salón de clase regular**

- Declaración de si su hijo(a) necesitará ser retirado del salón de clase regular y si es así, por cuánto tiempo y por cuál razón.

**Declaración que trata cinco factores especiales**

- Trata de si su hijo(a) tiene o no una necesidad educativa en alguna de las siguientes cinco áreas: lenguaje, comportamiento, instrucción en Braille, comunicación, tecnología de ayuda. **Ver *¿Qué otros requisitos importantes debo considerar para el IEP de mi hijo(a)?*, pp. 26-27.**

Los siguientes son ejemplos de cómo ciertas secciones específicas de un IEP podrían escribirse. Todas las directrices y formularios están disponibles en el sitio Web del Departamento de Educación de Oregon (ODE).

**Niveles presentes de  
rendimiento académico  
y desempeño funcional  
(PLAAFP)**

- Jason puede sumar, restar y multiplicar números enteros con 85% de exactitud, pero no puede dividir exactamente números enteros sin una calculadora o tabla de multiplicar.
- Puede comprender y resolver problemas matemáticos prácticos de números enteros cuando le son leídos e implican un sólo cálculo, pero se confunde si requieren varios cálculos.
- Entiende aproximadamente 10 fracciones comúnmente usadas (como,  $1/2$ ,  $1/4$ ,  $3/4$ ,  $1/3$ ,  $2/3$ ) y puede resolver problemas prácticos de un sólo paso que las involucren, pero no puede hacer cálculos o estimar las respuestas correctas que involucren fracciones encontradas con menos frecuencia (como  $3/32$ ,  $5/19$ ).
- De acuerdo con una prueba académica reciente, las habilidades matemáticas globales de Jason han sido medidas en el nivel de grado 2.7. Al comienzo del año escolar, una prueba de rendimiento midió sus habilidades matemáticas globales al nivel de grado de 2.5.
- Los padres de Jason observaron que una de las muchas fortalezas de Jason en casa es que pone la mesa con suficiente utensilios y platos para una familia de seis.
- A los padres de Jason les preocupa que las nuevas habilidades que está adquiriendo no se suman a un progreso medible para estar al nivel de los niños de 5° grado en los últimos dos años.

**Objetivo a corto plazo**

- En 4 de 5 oportunidades, Jason podrá identificar correctamente unidades relacionadas de medición y usarlas para estimar con precisión las respuestas a problemas matemáticos prácticos que involucren números enteros y fracciones comunes.

### **Meta**

- Hacia el final de este año escolar, Jason aumentará su nivel global medido de rendimiento académico en matemáticas de 2.7 a 3.7 según lo medido por la prueba de rendimiento normalizada.

## **¿Qué otros requisitos importantes debo considerar para el IEP de mi hijo(a)?**

Si es apropiado, el IEP debe incluir una declaración acerca de las **modificaciones y los apoyos** que maestros, asistentes de instrucción y especialistas pueden necesitar para ayudar a su hijo(a) a progresar hacia las metas anuales.

Por ejemplo, un maestro puede necesitar capacitación sobre el uso del aparato de comunicación de su hijo(a). Esta necesidad de capacitación del maestro debe identificarse en el IEP.

**La escuela debe enfocarse en la participación de su hijo(a) y su progreso en el plan general educativo.** El plan general de estudios es el plan aceptado de instrucción, los cursos y las actividades que recibe la mayoría de los niños sin discapacidades. Cerciórese de que el IEP incluya una declaración sobre la participación de su hijo(a) en el plan general de estudios y en la educación regular con otros niños.

Por ejemplo, el IEP de su hijo(a) deberá enunciar cualquier adaptación necesaria para permitir que su hijo(a) participe en juegos de la escuela, coma en la cafetería o haga las tareas escolares en casa.

**El IEP debe establecer o que su hijo(a) participará en evaluaciones a nivel estatal con adaptaciones individuales apropiadas o que su hijo(a) no participará en las mismas y porqué.** Si su hijo(a) no participará en evaluaciones a nivel estatal, el equipo del IEP debe decidir sobre una evaluación alternativa y explicar porqué la evaluación alternativa particular es apropiada para su hijo(a).

La localización de los servicios debe ser identificada en el IEP para que usted sepa dónde recibirá su hijo(a) servicios de terapia física, instrucción en lectura o cualquier otro servicio ofrecido por el distrito.

**Bajo la ley IDEA 2004, hay una presunción de que los niños con discapacidades van a ser educados en clases regulares.** Si su hijo(a) no va a ser educado en clases y actividades regulares, el IEP debe explicar porqué su hijo(a) será educado separadamente. ***Ver el Capítulo 6: Ubicación en el Ambiente Menos Restrictivo (LRE), pp. 29-33.***

El equipo del IEP debe también considerar y tratar **cinco factores especiales** en el IEP si su hijo(a) tiene alguna necesidad educativa en cualquiera de las siguientes áreas:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>COMPORTEAMIENTO</b>        | <ul style="list-style-type: none"><li>• Estudiantes con necesidades de comportamiento que afectan el aprendizaje.</li></ul>             |
| <b>LENGUAJE</b>               | <ul style="list-style-type: none"><li>• Estudiantes con habilidades limitadas en inglés.</li></ul>                                      |
| <b>INSTRUCCIÓN EN BRAILLE</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Estudiantes ciegos o con deterioro visual.</li></ul>  |
| <b>COMUNICACIÓN</b>           | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para todos los estudiantes y para quienes son sordos o tienen dificultades auditivas.</li></ul> |
| <b>TECNOLOGÍA DE AYUDA</b>    | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para todos los estudiantes.</li></ul>   |

Para información adicional sobre cómo redactar IEPs, visite el sitio Web Wrightslaw Special Education Law and Advocacy, bajo Articles.

## ¿Cómo puedo conocer el progreso de mi hijo(a)?

Como padre de un niño con discapacidades, usted debe ser regularmente informado del progreso de su hijo(a). La frecuencia de esto debe ser establecida en el IEP. El distrito escolar está obligado a informarle por lo menos con la misma frecuencia con que informa a los padres de niños sin discapacidades.

El IEP debe ser revisado mínimo una vez al año y será modificado, si es apropiado, para tratar cualquier falta en el progreso esperado, los resultados de una re-evaluación, la información que usted dé sobre su hijo(a), las necesidades anticipadas del niño y otros asuntos.

## ¿Cómo puedo estar seguro de que los maestros de mi hijo(a) seguirán el IEP?<sup>32</sup>

La ley IDEA 2004 exige que el IEP de su hijo(a) sea disponible a maestros, especialistas, asistentes y cualquier proveedor responsable de poner en práctica el IEP de su hijo(a). Cada maestro o proveedor debe ser informado de su función en la elaboración del IEP y de las adaptaciones individualizadas, las modificaciones y los apoyos identificados en el IEP de su hijo(a).

Los maestros deben hacer un esfuerzo de buena fe para ayudar a su hijo(a) a alcanzar las metas y objetivos mencionados en el IEP.

## ¿Cuáles son mis derechos en el IEP?<sup>33</sup>

- Usted tiene derecho a una notificación escrita siempre que el distrito proponga revisar o examinar el IEP de su hijo(a).
- Usted tiene derecho a una notificación escrita siempre que el distrito se niegue a hacer un cambio solicitado por usted al IEP. **Ver el Capítulo 11: Reglas sobre Notificación, pp. 55-56.**
- Usted tiene derecho a solicitar una reunión del IEP cuando lo desee.
- Usted tiene derecho a estar presente y participar en todas las reuniones del IEP relacionadas con su hijo(a).
- Usted tiene derecho a invitar a otros a la reunión del IEP.
- Usted tiene derecho a recibir una copia del IEP.
- Usted tiene derecho a que se le explique cualquier parte del IEP.
- Usted tiene derecho a pedir una reunión adicional del IEP, a solicitar mediación, a escribir una carta de queja o a solicitar una audiencia con garantías procesales para resolver un conflicto que involucre al IEP. **Ver Capítulo 13: Resolución de Desacuerdos, pp. 61-69.**

## **Capítulo 6: Ubicación en el Ambiente Menos Restrictivo (LRE)<sup>34</sup>**

### **¿Qué es una ubicación educativa?**

**Una ubicación educativa es el paquete de servicios y el ambiente necesario para educar a un niño de acuerdo con el IEP.**

**No es sólo una ubicación física.**

Después de que el equipo del IEP desarrolla las metas y objetivos del IEP, determina el ambiente o ubicación donde el estudiante puede trabajar para alcanzar estas metas.

Por ejemplo, la ubicación de un niño puede ser un salón de clase independiente para niños con perturbación emocional, que ofrezca la oportunidad diaria de interactuar con estudiantes sin discapacidades. Si más de un salón de clase en el distrito puede proporcionar todo lo que el IEP requiere, un cambio de uno de estos salones de clase a otro no sería un cambio de ubicación. Esto significa que el distrito podría legalmente hacer esta clase de cambio sin una reunión del IEP.

Por otro lado, la decisión acerca de la clase de ubicación necesaria, debe tomarla el equipo del IEP e incluye a los padres<sup>35</sup> después de que el IEP es creado.

De acuerdo con la ley, ha ocurrido un cambio de ubicación sin la necesaria reunión del IEP si un niño es excluido de la ubicación designada en el IEP por más de 10 días consecutivos (o en una serie de traslados que muestre un patrón) por acciones disciplinarias tales como suspensiones.

## ¿Cómo se decide la ubicación?<sup>36</sup>

La decisión de la ubicación debe tomarla un grupo de personas que incluya a algunas con conocimiento del niño y el significado de los resultados de la evaluación, y a algunas familiarizadas con opciones de ubicación. Los padres deben ser incluidos en este grupo.

La decisión de la ubicación está basada en los resultados de las pruebas, las recomendaciones de los maestros y las necesidades del estudiante, como lo indique el IEP. La ubicación debe ser una donde se puedan tratar todas las metas y objetivos del IEP. La **gama de opciones de ubicación** es el alcance de las ubicaciones donde se puede implementar un IEP y los rangos de menos a más restrictiva.

### **OPCIONES DE GAMA DE UBICACIONES**

- Un salón de clase regular.
- Un salón de clase regular con cambios y/o ayudas y servicios complementarios.
- Un salón de recursos para instrucción de educación especial con instrucción en un salón de clase regular.
- Un salón de clase para niños con discapacidades ubicado en una escuela regular (salón de clase independiente).
- Escuelas especiales diurnas o residenciales, donde muchos o todos los estudiantes pueden tener discapacidades.
- Un programa basado en un hogar, hospital o institución.

El distrito debe asegurar que esta gama esté disponible para los estudiantes en su distrito.<sup>37</sup>

## ¿Qué es el Ambiente Menos Restrictivo (LRE)?<sup>38</sup>

**Por ley, los niños con discapacidades deben ser educados en el Ambiente Menos Restrictivo.** El Congreso ha definido el **Ambiente Menos Restrictivo (LRE)** como la ubicación más parecida al ambiente de una educación regular y con capacidad para satisfacer las necesidades de un niño particular con discapacidades. Esto significa que el LRE varía de acuerdo con esas necesidades.

Un niño debe ser educado en el salón de clase regular con ayudas y servicios complementarios, a menos que él o ella no pueda ser educado(a) satisfactoriamente allí.

**EJEMPLOS DE  
AYUDAS Y  
SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS**

- Adaptaciones a los materiales del salón de clase.
- Equipo o materiales especiales, incluyendo tecnología de ayuda (AT).
- Un asistente de instrucción individual.

Durante la decisión de la ubicación de un niño, el distrito escolar debe considerar los perjuicios potenciales y los efectos positivos para el niño. El distrito también debe considerar la calidad y cantidad de servicios que el niño necesita. Además, se debe considerar el efecto educativo en otros estudiantes de la clase.

Por ejemplo, un salón de clase regular puede no ser apropiado incluso con ayudas y servicios, si el niño se siente muy agitado por el ruido y el movimiento de un grupo grande o el niño es tan molesto que los otros estudiantes no pueden aprender.

Cuando un niño es retirado de un salón de clase regular, el distrito escolar debe asegurar que, siempre que sea apropiado, el niño estará con niños que estén en clases regulares para actividades no académicas y extracurriculares.

**A menos que el IEP exija otro arreglo, los niños deben ser educados en la escuela a que asistirían si no tuvieran discapacidades.** Si el IEP requiere una ubicación diferente, el sitio de la ubicación debe estar tan cerca como sea posible al hogar del niño.

## **¿Qué pasa si no me gusta la ubicación?**

Cualquier cambio en la ubicación debe estar basado en las metas del IEP de su hijo(a). Las decisiones sobre la ubicación deben ser examinadas cada vez que el IEP sea significativamente modificado. Puesto que un IEP debe ser revisado anualmente, las decisiones sobre la ubicación también deben ser tomadas en cuenta por lo menos una vez al año. Sin embargo, como padre, usted tiene derecho a solicitar un cambio en la ubicación si considera que esa ubicación no está funcionando. El equipo de la ubicación, que lo incluye a usted, se reúne entonces para tratar y decidir la ubicación.

## ¿Puedo visitar el salón de clase de mi hijo(a)?

Antes de tomar la decisión sobre la ubicación, los distritos escolares deben darle la oportunidad de visitar el ambiente de la ubicación propuesta para que usted pueda determinar si ese lugar sería apropiado para su hijo(a).

Una vez la decisión sobre la ubicación ha sido tomada, usted aún debe poder visitar el salón de clase. Los distritos escolares pueden tener normas, acerca de las visitas de padres e invitados a la escuela, diseñadas para eliminar distracciones para los estudiantes y el personal.

En tanto esas normas sean razonables y se apliquen equitativamente a todos, son legítimas.

Por ejemplo, esas normas podrían limitar razonablemente la duración de su visita y la cantidad acumulada del tiempo de visitas semanal o mensual. Sin embargo, las normas que no le permiten a usted o a sus invitados tomar notas o que limitan el tiempo de la visita a una duración muy pequeña, probablemente no son razonables.

## ¿Qué pasa si quiero que el distrito escolar pague la escuela privada?<sup>39</sup>

Usted siempre tiene derecho a ubicar a su hijo(a) en una escuela privada a costo de usted. En algunos casos, puede tener derecho a reembolso por los costos de la escuela privada por parte del distrito escolar si hay evidencia contundente de que el distrito no proporcionó una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a su hijo(a).

Sin embargo, antes de buscar el reembolso, usted debe notificar al distrito su intención de ubicar a su hijo(a) de manera privada y las razones de esta decisión.

**Esta notificación debe ser dada en una reunión del IEP o por escrito en el término de 10 días hábiles (incluyendo días festivos) antes de que retire a su hijo(a) de la escuela pública.**

Una vez notifique su intención, el distrito puede pedir evaluar a su hijo(a) o aceptar cambiar el IEP para tratar sus inquietudes.

El reembolso puede ser reducido o negado por cualquiera de las siguientes razones:

- Usted no notificó su intención de ubicar a su hijo(a) en una escuela privada.
- El distrito escolar está proporcionando FAPE a su hijo(a).
- Usted no permitió que su hijo(a) estuviera disponible para evaluaciones cuando el distrito lo pidió.
- La escuela privada no proporciona FAPE.

***Ver Carta Modelo #3, p. 75 para notificar al distrito sobre la ubicación de su hijo(a) en una escuela privada a costo público.***

## **¿Cuáles son mis derechos en la ubicación?<sup>40</sup>**

- Usted tiene derecho a formar parte del equipo de ubicación y a participar en las pláticas y decisiones respecto a la ubicación.
- Usted tiene derecho a dar o retirar el consentimiento para la primera ubicación de su hijo(a) en educación especial. Sin embargo, si usted no da su consentimiento, el distrito escolar puede usar procedimientos de audiencia con garantías procesales para anular su negativa. Los distritos escolares pueden elegir hacer esto debido a su obligación legal de ofrecer FAPE a todos los estudiantes con discapacidades.
- Usted tiene derecho a recibir notificación escrita previa siempre que el distrito proponga un cambio en la ubicación. También tiene derecho a notificación escrita cuando el distrito rechace su solicitud de cambiar la ubicación de su hijo(a). ***Ver el Capítulo 11: Reglas sobre Notificación, pp. 55-56.***
- Usted tiene derecho a solicitar una reunión del IEP, a mediación, a escribir una carta de queja o a solicitar una audiencia con garantías procesales para resolver cualquier desacuerdo respecto a la ubicación. ***Ver el Capítulo 13: Resolución de Desacuerdos, pp. 61-69.***



## **Capítulo 7: Servicios de Año Escolar Prolongado (ESY)<sup>41</sup>**

### **¿Qué es ESY?**

Algunos niños en programas de Educación Especial necesitan servicios de educación continuados durante los meses de verano u otras vacaciones, cuando la escuela no está en sesión, para mantener las habilidades que han adquirido según lo identificado en las Metas del IEP. Esto incluye servicios relacionados y tecnología de ayuda.

#### **CUÁNDO SE DEBEN PROPORCIONAR SERVICIOS DE ESY**

- Su hijo(a) es elegible para servicios de educación especial.
- Su hijo(a) retrocedería considerablemente en las áreas identificadas del IEP sin un programa de año escolar prolongado.
- Su hijo(a) necesitaría una cantidad sustancial de tiempo, después del inicio de la escuela, para recuperar las pérdidas en las metas identificadas del IEP por una interrupción escolar prolongada.

### **¿Cómo consigo ESY para mi hijo(a)?**

**La planificación para un año escolar prolongado debe comenzar al menos varios meses antes del inicio del periodo de vacaciones.** Los distritos escolares toman datos constantemente sobre el progreso del niño. Estos datos se pueden usar para determinar el retroceso y la recuperación de un niño después de los periodos de descanso.

Si usted cree que su hijo(a) puede necesitar ESY y este ya no es parte del IEP, usted debe solicitar que se conserven los datos sobre el retroceso y la recuperación de su hijo(a) antes y después de los recesos de invierno y primavera.

Luego debe solicitar una reunión del IEP para revisar los datos y decidir si su hijo(a) es elegible para ESY. Con frecuencia, la reunión para decidir ESY se lleva a cabo en primavera. Debido a que la decisión sobre ESY es tomada por el equipo del IEP, aplican todos sus derechos de reunión del IEP. La decisión para proporcionar ESY debe quedar escrita en el IEP de su hijo(a). Si la escuela no acepta dar a su hijo(a) ESY, la escuela debe notificarle por escrito esa decisión.

Usted puede complementar los datos de la escuela, dando observaciones y documentación de los meses de verano, en especial si su hijo(a) no está recibiendo servicios. Recalde notas e informes de maestros, especialistas y otras personas al final de un año escolar y al comienzo del siguiente año escolar. Esto también se puede hacer antes y después de otros recesos prolongados. La documentación puede incluir recomendaciones de terapeutas privados o de profesionales que trabajan con su hijo(a). Estas notas deben describir el comportamiento o las habilidades de su hijo(a) en ambos momentos.

## **¿Qué pasa si no hay datos?**

En el caso de algunos niños, no habrá datos para mostrar ni la presencia ni la ausencia de regresión durante los recesos. En esos casos, su hijo(a) aún tendrá derecho a servicios de ESY si el equipo del IEP cree razonablemente que habría problemas importantes de retroceso y recuperación.

## **¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión del ESY?**

Usted puede solicitar mediación, escribir una carta de queja o solicitar una audiencia con garantías procesales para resolver cualquier desacuerdo acerca del ESY. **Ver el Capítulo 13: Resolución de Desacuerdos, pp. 61-69.**

## **¿Dónde debe ir mi hijo(a) para el ESY?**

El distrito escolar no tiene que proporcionar una gama completa de opciones de ubicación para programas de ESY. No obstante, el distrito debe ofrecer ubicaciones que sean apropiadas para llevar a cabo estas partes de las metas de su hijo(a) en el IEP donde se notaron problemas en el retroceso y la recuperación.

Por ejemplo, una ubicación de ESY podría ser un campamento de verano, un parque y un programa de recreación u otra actividad fuera del salón de clase si la necesidad primaria de su hijo(a) para ESY se relaciona con habilidades de socialización. Para los estudiantes que requieren mantenimiento de metas de terapia física, la ubicación puede ser en el hogar del estudiante.

## **¿Es la escuela de verano lo mismo que el ESY?**

La escuela de verano – que no es gratuita – no puede reemplazar los servicios de ESY. Si los servicios de ESY son parte del FAPE de su hijo(a), deben ser proporcionados sin costo para usted.

Si un distrito escolar ofrece la escuela de verano a estudiantes de educación general, a los estudiantes con discapacidades también debe darles la oportunidad de asistir. Se deben proporcionar adaptaciones razonables para los estudiantes con discapacidades.



## Capítulo 8: Reclusión y Restricción Física

Reglamentaciones estatales vigentes a partir del 1° de septiembre de 2007 exigen a los distritos escolares establecer normas y procedimientos escritos sobre el uso de reclusión y restricción física.

Aunque estas reglas no forman parte directa de IDEA 2004, la restricción y la reclusión pueden ser parte de **planes de apoyo al comportamiento** e intervenciones al comportamiento, y por lo tanto, afectan el IEP del estudiante y los planes de la Sección 504.

### ¿Qué es Reclusión?

**Reclusión** es el confinamiento involuntario de un estudiante solo en una habitación de la cuál se le impide salir.

**Tiempo de reflexión** (Time out) es retirar a un estudiante por un breve periodo para darle la oportunidad de recuperar el autocontrol en un ambiente que no evite físicamente que el estudiante salga, y no se considera reclusión.

La suspensión y detención dentro de la escuela tampoco se consideran reclusión, siempre y cuando al estudiante no se le impida físicamente salir.

### ¿Qué es Restricción Física?

**Restricción Física** es la restricción del movimiento de un estudiante por parte de una o varias personas que lo sujetan o le aplican presión física.

Esto no incluye tocar o sujetar a un estudiante sin usar fuerza para dirigirlo o ayudarlo a efectuar una tarea o actividad.

## ¿Cuándo puede mi hijo ser recluso o restringido?

Cada distrito escolar debe tener normas y procedimientos escritos respecto al uso de reclusión y restricción. Estas normas deben contemplar, entre otras cosas, que un estudiante puede ser recluso o restringido sólo como parte de un plan de apoyo al comportamiento cuando otras intervenciones menos restrictivas no son eficaces y el comportamiento del estudiante representa una amenaza de serio e inminente daño físico al estudiante o a otras personas.<sup>42</sup>

La reclusión o la restricción deben ser incluidas en el plan de comportamiento de un estudiante si éste tiene un IEP o un plan de la Sección 504 y es razonablemente predecible que el estudiante pueda requerir reclusión o restricción.

Si un estudiante con un IEP o plan de la Sección 504 ha sido recluso o restringido y no tiene un plan de apoyo al comportamiento que incluya reclusión o restricción, entonces el equipo del IEP o de la Sección 504 debe reunirse para considerar si el estudiante debe tener un plan de comportamiento, y, si es así, si el plan debe incluir reclusión o restricción.

Se debe hacer una **evaluación del comportamiento funcional (FBA)** antes de implementar un plan de apoyo al comportamiento que incluya reclusión o restricción. Un estudiante sin un IEP o un plan de la Sección 504 que haya sido frecuentemente recluso o restringido debe ser remitido con prontitud a consideración de elegibilidad para educación especial o un plan de la Sección 504. Aunque el estudiante no sea encontrado elegible, el equipo debe considerar el desarrollo de un plan de comportamiento que incluya reclusión o restricción.

## ¿Qué Otros Requisitos Hay Respecto a Reclusión y Restricción?

Un estudiante sólo puede ser recluso o restringido mientras su comportamiento sea una amenaza de daño físico serio e inminente.

El distrito escolar debe garantizar que el personal reciba capacitación en el uso de reclusión y restricción, incluyendo apoyo al comportamiento, prevención, apaciguamiento y técnicas de respuesta a crisis, usando un programa de capacitación reconocido.

Se espera que el distrito siga las pautas requeridas por el programa de capacitación que ha seleccionado, respecto al número de empleados requeridos para supervisar una reclusión o restricción.

Las habitaciones usadas para reclusión deben permitir al personal una vista completa del estudiante en toda la habitación y no tener ningún peligro potencial, como enchufes eléctricos desprotegidos. **Al personal se le exige supervisar continuamente al estudiante durante el uso de reclusión o restricción.** Si el estudiante tiene un plan de comportamiento que incluye restricción, un miembro del personal capacitado en la metodología de restricción del distrito debe estar muy cerca al estudiante e implementar cualquier restricción necesaria.

Cuando se usa la restricción, la mejor práctica es tener a un miembro del personal no implicado en la restricción física, supervisando la condición del estudiante. El estudiante debe poder respirar y hablar mientras está restringido.

## **¿Puede mi hijo ser recluso o restringido si la reclusión y la restricción no están en el plan de comportamiento?**

Un estudiante puede ser recluso o restringido en una emergencia para mantener el orden o para impedir que el estudiante se cause daño o perjudique la escuela o la propiedad.

Pero, como se explicó antes, si el estudiante tiene un plan de apoyo al comportamiento que contiene reclusión o restricción, entonces el distrito escolar debe cumplir los requisitos detallados de las reglas de reclusión y restricción.

## **¿Cómo se me avisará de los incidentes de reclusión y/o restricción que involucren a mi hijo(a)?**

Usted debe recibir aviso verbal o escrito hacia el final del día en que ocurrió el incidente y la notificación debe estar documentada en el informe del incidente.

El personal apropiado de la escuela – incluyendo al personal involucrado en el incidente – debe hacer un seguimiento documentado dentro de los dos días siguientes al incidente.

Su hijo(a) puede ser incluido(a) en el seguimiento del personal si se considera apropiado, pero lo más probable es que haya un seguimiento separado del estudiante. Usted puede ser incluido en alguna o ambas reuniones de seguimiento. ODE anima la participación paterna. Además, usted debe solicitar una copia del informe del incidente de restricción física, que es revisado durante el seguimiento del personal.

### **¿Qué pasa en la reunión de seguimiento?**

La reunión de seguimiento es una oportunidad para revisar lo que sucedió y determinar la mejor manera de prevenir que se repita el incidente. Esta discusión puede incluir lo siguiente:

- Una revisión de las circunstancias que precipitaron el incidente.
- Las técnicas de apaciguamiento usadas.
- Las técnicas de restricción física usadas.
- El resultado de la intervención, incluyendo cualquier lesión al estudiante o al personal.
- Los Incidentes previos de restricción y/o reclusión del estudiante.

### **¿Con qué frecuencia debe el distrito escolar revisar su uso general de reclusión y restricción?**

A cada distrito se le exige efectuar una revisión anual de todos los casos de reclusión y restricción. Esto se hace para garantizar que todas las normas se están implementando apropiadamente y para medir la eficacia de las prácticas actuales.

Para información más detallada, lea el Artículo de Asistencia Técnica del Departamento de Educación de Oregon (ODE) disponible en el sitio Web del ODE sobre el uso de restricción física y reclusión.

## **Capítulo 9: Disciplina Escolar<sup>43</sup>**

Cada distrito escolar en Oregon debe publicar y distribuir un manual de conducta del estudiante. Este manual describe las expectativas del distrito escolar sobre el comportamiento del estudiante, y enumera los comportamientos que pueden causar exclusión de la escuela.

Algunos comportamientos, como no seguir las reglas de la escuela, pueden causar una exclusión a corto plazo, llamada **suspensión**. Los comportamientos más graves, como traer armas o drogas a la escuela, pueden causar una exclusión a largo plazo, llamada **expulsión**.

La ley estatal no permite en la escuela el uso de castigo corporal, tal como cachetear, azotar o golpear a los niños.

### **¿Puede mi hijo(a) ser suspendido(a)?**

Los estudiantes con discapacidades pueden ser suspendidos si violan las reglas de la escuela. Pueden ser disciplinados hasta el mismo grado que los niños sin discapacidades. Las suspensiones repetidas de un estudiante con discapacidades pueden sugerir que el niño no está recibiendo servicios educativos apropiados.

**Usted debe solicitar una revisión del IEP de su hijo(a) y del plan de comportamiento (o solicitar una evaluación del comportamiento funcional y del plan de comportamiento, si aún no se ha desarrollado uno) si su hijo(a) está siendo disciplinado(a) repetidamente.**

Si su hijo(a) es retirado(a) por más de 10 días escolares consecutivos o es sujeto a una serie de retiros que constituyen un patrón, esos retiros son considerados un cambio de ubicación.

Para determinar si los retiros de la escuela crean un patrón, el personal de la escuela debe responder una serie de preguntas.

**DETERMINACIÓN  
DE UN PATRÓN**

- ¿Es el comportamiento de su hijo(a) muy similar al que provocó la disciplina anterior?
- ¿Por cuánto tiempo ha sido su hijo(a) suspendido(a) cada vez?
- ¿Qué tan frecuentes han sido las suspensiones?

## **Si mi hijo(a) está suspendido(a), ¿qué obligación tiene el distrito de ofrecerle servicios educativos?**

Después de 10 días escolares de suspensión (ya sea o no un patrón) la escuela debe proporcionar los servicios que permitan que su hijo(a) progrese hacia las metas del IEP y tenga acceso al currículo de educación regular.

## **¿Pueden los estudiantes con discapacidades ser expulsados?**

Un distrito escolar no puede expulsar a un estudiante con una discapacidad por la mala conducta que sea una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Cuando un distrito decide suspender por más de 10 días o expulsar a un estudiante con una discapacidad, debe realizar una reunión del IEP en el término de 10 días para determinar si la mala conducta estuvo relacionada con la discapacidad del estudiante. Esto se conoce como una **determinación de manifestación**. *Ver ¿Qué es una determinación de manifestación?, p. 45.*

El equipo debe hacer hallazgos de hechos específicos antes de que pueda determinar que el comportamiento del estudiante no estaba relacionado con la discapacidad. Si el equipo determina que la conducta no estaba relacionada con la discapacidad, puede buscar la expulsión del niño como si fuera cualquier otro estudiante.

En estas circunstancias, a usted debe notificársele la reunión del IEP y la determinación de manifestación dentro de un plazo razonable antes de la reunión. También debe notificársele la acción disciplinaria planeada en la fecha en que se tomó la decisión de imponerla. Por último, a usted deben notificársele las salvaguardas de procedimiento, que son una explicación de sus derechos bajo IDEA 2004.

Incluso si su hijo(a) es expulsado(a) después de una decisión de que la mala conducta no estaba relacionada con una discapacidad, el distrito escolar debe aún proporcionar servicios a su hijo(a) en una ubicación interina alternativa.

La ubicación es determinada por el equipo del IEP y debe permitir a su hijo(a) progresar hacia las metas del IEP y continuar participando en el plan de estudios general de la escuela.

## **¿Qué es una determinación de manifestación?**

El equipo de determinación de manifestación decide si la mala conducta de su hijo(a) está relacionada con una discapacidad. El equipo debe considerar toda la información relevante, incluyendo las evaluaciones, sus propias observaciones, el IEP de su hijo(a) y la ubicación (incluyendo los planes de comportamiento), los servicios relacionados y otros apoyos. El equipo debe determinar si:

1. El comportamiento de su hijo(a) fue causado por, o tuvo una relación directa y sustancial con su discapacidad; o
2. La conducta en cuestión fue un resultado directo de la falla del distrito escolar para implementar el IEP.

**Si la respuesta a alguna de estas preguntas es sí, entonces su hijo(a) no puede ser expulsado(a) o disciplinado(a) por el comportamiento.**

## **¿Qué pasa si yo no estoy de acuerdo con la determinación de manifestación?**

Usted puede solicitar una audiencia con garantías procesales acelerada para impugnar una determinación de manifestación o un cambio de ubicación que surja por mala conducta.

En estas circunstancias, su hijo(a) se ubicará en la ubicación interina alternativa durante la audiencia con garantías procesales hasta la decisión definitiva del Juez de Derecho Administrativo (ALJ), o hasta el final del retiro disciplinario, lo que ocurra primero, a menos que usted y el distrito acuerden otra cosa.

## **¿Quién debe ser parte del equipo de determinación de manifestación de mi hijo(a)?**

Un representante del distrito escolar, usted y todos los miembros relevantes del equipo del IEP deben ser incluidos. Juntos, usted y el distrito determinan a los miembros relevantes. Si hay maestros o consejeros en la escuela que entiendan a su hijo(a) y su comportamiento, usted puede pedir que esos miembros específicos del personal sean parte del equipo de determinación de manifestación.

Si hay profesionales, como un terapeuta privado que trabaja con su hijo(a) fuera de la escuela, puede tener algo importante para aportar. Sería su responsabilidad escribirles para que sean incluidos en el equipo.

## **¿Cuál es la obligación del distrito escolar de revisar el IEP de mi hijo(a) después de que mi hijo(a) es disciplinado(a)?**

Después de concluir una determinación de manifestación, sin importar el resultado, el distrito debe hacer una evaluación del comportamiento funcional (FBA). El equipo del IEP entonces usa la información recopilada del FBA para desarrollar un plan de comportamiento. Si su hijo(a) ya ha tenido un FBA y un plan de comportamiento antes de ser disciplinado(a), entonces el distrito debe revisarlos y cambiarlos como sea necesario con el fin de tratar el comportamiento.

Si el equipo encontró que la escuela no implementó el IEP de su hijo(a), entonces la escuela debe hacer cambios inmediatamente para tratar las fallas. **Usted siempre tiene derecho a solicitar una revisión del IEP de su hijo(a) y del plan de comportamiento.** Después de que surja un problema disciplinario, recomendamos convocar una reunión del IEP y hacer que el equipo considere si algunos pasos adicionales ayudarían a su hijo(a) a mantener un comportamiento apropiado.

**POSIBLES PASOS  
PARA MANTENER UN  
COMPORTAMIENTO  
APROPIADO**

- Agregar un programa de intervención del comportamiento más estructurado al IEP de su hijo(a).
- Agregar un servicio relacionado, tal como consejería o un asistente de instrucción.
- Agregar metas y objetivos para ayudar a enseñar a su hijo(a) respuestas apropiadas sociales y emocionales u otras habilidades necesarias para llevarse bien con los demás en el ambiente de la escuela.
- Aumentar la cantidad de tiempo en un programa de Educación Especial.
- Cambiar la ubicación de Educación Especial de su hijo(a) a un sitio diferente, tal vez más restrictivo, como un salón de clase independiente, escuela especial, escuela alternativa o programa residencial.
- Reconsiderar la teoría del comportamiento que se ha usado para crear el actual plan de comportamiento.

Más adelante hay un ejemplo de un IEP con metas y objetivos ideados para ayudar a enseñar respuestas y habilidades sociales y emocionales apropiadas:

Mary disfruta pasando tiempo con sus compañeros, pero no maneja con éxito los conflictos con ellos. Mary frecuentemente muestra comportamientos verbales inapropiados como decir malas palabras y bromear y ha participado en tres ocasiones durante el mes pasado en comportamientos físicamente perjudiciales como empujar y morder.

Mary aprenderá a usar estrategias alternativas de manejo de conflictos en el 80% de los conflictos con sus compañeros.

1. En un juego de rol estructurado, por ejemplo, en un grupo de habilidades sociales, Mary identificará cinco situaciones que lleven a conflictos con sus compañeros.
2. Mary identificará cinco frases y/o comportamientos que sean apropiados en situaciones de conflicto, tales como alejarse, tomar cinco respiraciones o decir al compañero o al maestro cuando se esté enojando.

3. Mary usará sus frases y/o comportamientos apropiados durante periodos de frustración o enojo el 80% del tiempo, con indicaciones.
4. Mary usará por sí misma sus frases y/o comportamientos apropiados durante periodos de frustración o enojo el 80% del tiempo.

### **¿Qué pasa si un niño(a) con una discapacidad trae drogas o armas a la escuela?**

Si un estudiante con una discapacidad deliberadamente lleva un arma a la escuela o a alguna actividad escolar, o deliberadamente utiliza, vende o solicita la venta de drogas ilegales en la escuela o en alguna actividad escolar, el distrito escolar puede ubicar al estudiante en una ubicación educativa interina apropiada hasta por 45 días.

Esta ubicación se considera un ambiente temporal más seguro mientras la ubicación educativa apropiada del estudiante está siendo planeada por el padre y el distrito.

El distrito debe realizar o revisar la evaluación del comportamiento funcional y el plan de comportamiento para el estudiante y hacer cambios con el fin de tratar el comportamiento para que no se repita.

Un padre que no está de acuerdo con una ubicación interina debido a que el estudiante estuvo involucrado con armas o drogas, puede solicitar una audiencia acelerada con garantías procesales.

## ¿Qué pasa si mi hijo(a) lastima físicamente a otros o a sí mismo(a)?

Cuando el Congreso enmendó IDEA en 2004, dividió la lesión física en tres categorías, y el distrito debe responder de modo diferente a estas.

### **LESIÓN CORPORAL GRAVE**

- Una lesión que pueda causar muerte o deformidad grave. Si su hijo(a) es causante, la escuela puede ubicarlo(a) de inmediato en una ubicación interina alternativa.

### **COMPORTAMIENTO PERJUDICIAL**

- Comportamiento con probabilidades de causar lesión a su hijo(a) o a otros. Si el comportamiento de su hijo(a) cae en esta categoría, el distrito debe solicitar una audiencia acelerada con garantías procesales si desea ubicar a su hijo(a) en una ubicación interina alternativa.

### **OTRA LESIÓN**

- Comportamiento que podría conducir a un proceso disciplinario normal – hasta 10 días de suspensión o a una determinación de manifestación si es mayor a 10 días.

## ¿Recibirá mi hijo(a) Educación Especial en la ubicación alternativa?

El equipo del IEP debe determinar lo que será el ambiente interino alternativo. El ambiente elegido por el equipo debe permitir a su hijo(a) progresar en el plan de estudios de educación regular (aunque en otro ambiente) y progresar hacia las metas del IEP.

## ¿Qué pasa después de terminar los 45 días?

Después de los 45 días de la ubicación interina, su hijo(a) debe regresar a su ubicación habitual (la ubicación anterior a la interina alternativa), a menos que usted y el distrito acuerden algo diferente. Sin embargo, si el distrito cree que es peligroso para su hijo(a) volver a su ubicación habitual mientras se llevan a cabo los procedimientos del debido proceso, puede solicitar una audiencia acelerada sobre este asunto.

## **¿Qué pasa si un estudiante aún no ha sido encontrado elegible para educación especial?<sup>44</sup>**

Si el distrito sabe que un estudiante en educación regular tiene una discapacidad, el estudiante no puede ser excluido sin seguir los procedimientos de IDEA 2004. Se considera que el distrito sabe que el estudiante tiene una discapacidad si:

- El padre expresó por escrito la inquietud de que el estudiante necesitaba educación especial.
- El padre solicitó una evaluación para Educación Especial.
- Un maestro u otro miembro del personal expresó una inquietud al director de educación especial o a otro supervisor acerca del comportamiento o el rendimiento del niño.

Incluso si no puede estimarse que el distrito tenía conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad, el padre de un estudiante en educación regular a quien el distrito pretende excluir, puede exigir una evaluación acelerada. Durante el curso de la evaluación, el estudiante debe permanecer en la ubicación determinada por el distrito.

# Capítulo 10

## Capítulo 10: Transición de Educación Especial a Servicios para Adultos

### ¿Qué son servicios de transición?<sup>45</sup>

Los estudiantes elegibles tienen derecho a servicios de educación especial hasta el final del año en que cumplan 21 años de edad.

La transición de servicios educativos a servicios para adultos puede a menudo ser confusa. Los servicios de transición están diseñados para ayudar al estudiante a pasar de la escuela al empleo, para que tenga mayor educación, una vida independiente, servicios para adultos u otro tipo de participación en la comunidad. Estas actividades deben basarse en las fortalezas, intereses y preferencias del estudiante.

### ¿Cuándo inician los servicios de transición?<sup>46</sup>

Bajo IDEA 2004, los servicios de transición deben ser incluidos en el IEP que entrará en vigencia cuando un estudiante llegue a los 16 años de edad. Los servicios de transición pueden comenzar cuando el estudiante es menor si el equipo del IEP considera que es apropiado.

### ¿Quién decide qué servicios de transición recibirá mi hijo(a)?

Los servicios de transición se deciden en la reunión del IEP. Además de los miembros habituales del equipo del IEP, el distrito escolar debe invitar a los representantes de otras agencias públicas que puedan ser responsables de proveer o de pagar los servicios de transición.

Su hijo(a), cuyas preferencias y participación son factores clave de la transición, también será invitado(a). Debido a que los servicios de transición los decide el equipo del IEP, usted puede ejercer todos sus derechos relacionados con el IEP. **Ver *¿Cuáles son mis derechos en el IEP?*, p. 28.**

## **¿Cuáles sería ejemplos de servicios de transición?<sup>47</sup>**

Al considerar las actividades a incluir en un plan de transición, es útil para los padres hablar primero de los deseos de su hijo(a) en cuanto a vocación, educación, vida independiente y otras metas futuras

### **EJEMPLOS DE SERVICIOS DE TRANSICIÓN**

- Instrucción
- Experiencias en la comunidad
- Desarrollo del empleo
- Evaluación vocacional
- Capacitación para el trabajo
- Instrucción en habilidades para la vida diaria
- Desarrollo de otros objetivos de la vida adulta luego de finalizar la escuela

Las metas incluidas en el IEP deben basarse en una evaluación de la transición apropiada a la edad.

## **¿Qué pasa si otras agencias no proporcionan servicio de transición?**

Si una agencia ajena al distrito escolar no proporciona los servicios acordados, el equipo del IEP deberá reunirse para desarrollar otros métodos con el fin de alcanzar los objetivos de la transición.

## **¿Puede mi hijo(a) recibir Educación Especial si él o ella se gradúa con un diploma regular?<sup>48</sup>**

El distrito escolar no está obligado a proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes con discapacidades que se han graduado con un diploma de preparatoria normal. Los servicios de educación especial terminan en la graduación.

Sin embargo, si su hijo(a) se gradúa con un diploma modificado, los servicios de educación especial seguirán hasta los 21 años de edad.

## **¿Puede mi hijo(a) de 18 años de edad tomar decisiones educativas sin mí?<sup>49</sup>**

En Oregon, un niño alcanza la edad adulta legal a los 18 años. Comenzando por lo menos un año antes de que su hijo(a) cumpla 18 años de edad, el distrito escolar debe informar a usted y a su hijo(a) los derechos bajo la ley IDEA 2004 que serán transferidos a su hijo(a). Estos deben ser documentados en el plan de transición. Usted debe seguir siendo notificado de la acción que el distrito escolar desee tomar o rechazar con respecto a los servicios de educación, incluyendo notificaciones de reunión del IEP, pero todos los demás derechos de IDEA 2004 se transferirán a su hijo(a).

Su distrito escolar entregará a su hijo(a) una copia de la Notificación de Salvaguardas de Procedimiento del Departamento de Educación de Oregon (ODE) en la reunión del IEP más cercana a su próximo cumpleaños 17 e informará a usted y a su hijo(a) que los derechos de educación especial serán transferidos a los 18 años de edad.

Su hijo(a) también recibirá una notificación escrita de que estos derechos se han transferido después de su cumpleaños 18.

## **¿Qué pasa si creo que mi hijo(a) de 18 años de edad no puede entender la ley IDEA 2004 y abogar eficazmente por sí mismo?**

En esta situación, tal vez usted quiera ser un tutor legal de un hijo adulto con discapacidades. Sin embargo, los tutores sólo puede ser designados por las cortes en circunstancias particulares y hay tipos diferentes de tutores. Algunos tutores toman todas las decisiones por la persona con discapacidades, mientras otros toman ciertos tipos de decisiones más limitadas.

Si usted cree que su hijo adulto podría necesitar un tutor, el Servicio de Remisión de la Barra de Abogados del Estado de Oregon puede ayudarle a encontrar un abogado que practique la ley de tutoría.

# Capítulo 11

## Capítulo 11: Reglas sobre Notificación

### ¿Cuándo debe el distrito escolar dar una notificación?<sup>50</sup>

El distrito escolar debe notificar por escrito a los padres siempre que:

- Identifique a su hijo(a) como estudiante con una discapacidad.
- Cambie la categoría de la discapacidad de su hijo(a).
- Evalúe o re-evalúe a su hijo(a).
- Planee desarrollar, revisar o cambiar un IEP, incluyendo un cambio en los servicios relacionados.
- Cambie parte del IEP de su hijo(a).
- Ubique a su hijo(a) en un programa de Educación Especial.
- Cambie la ubicación para la educación especial de su hijo(a).

**El distrito escolar también debe avisarle por escrito cuando rechace una solicitud de usted sobre cualquiera de las decisiones anteriores.**

El Departamento de Educación de Oregon (ODE) debe darle un reconocimiento y notificación por escrito de sus derechos de procedimiento si usted solicita una audiencia con garantías procesales.

## ¿Qué debe incluir la notificación escrita?<sup>51</sup>

La notificación debe:

- Describir la acción que el distrito escolar quiere emprender o se niega a emprender y porqué.
- Explicar cualquier opción que el distrito escolar consideró y las razones por las que estas opciones fueron rechazadas.
- Indicar cada evaluación, prueba, expediente o informe que el distrito escolar usó como base para la acción o el rechazo.
- Dar detalles de cualquier otro hecho relevante que el distrito consideró.
- Incluir una declaración de las protecciones que usted tiene bajo las salvaguardas de procedimiento de IDEA 2004 y, si la notificación no es una remisión inicial para evaluación, cómo puede obtener una copia de la Notificación de Salvaguardas de Procedimiento del ODE.
- Proporcionar recursos para que usted pueda pedir ayuda con el fin de entender sus derechos de procedimiento.

**La notificación debe estar escrita en su lengua natal y ser suficientemente clara para que la mayoría de las personas pueda entenderla. El distrito escolar debe también tratar de ayudarle a entender la notificación si usted no puede. Si usted recibe una notificación que no puede entender, debe pedir por escrito más información al distrito escolar.**

# Capítulo 12

## Capítulo 12: Preparación para las Reuniones

### ¿Qué puedo hacer para abogar por mi hijo(a)?

**Como padre de un niño con discapacidades, usted es la persona más importante en la educación de su hijo(a). Usted conoce a su hijo(a) mejor que nadie.**

#### **CÓMO SER UN DEFENSOR EFICAZ PARA SU HIJO(A)**

- Conocer los derechos de su hijo(a) y los suyos como padre, y ser asertivo respecto a los mismos.
- Aprender lo más que usted pueda sobre las capacidades y discapacidades del niño.
- Buscar otros padres y organizaciones para obtener información y apoyo y nuevas prácticas educativas.
- Aprender a reconocer un programa escolar de calidad.
- Asistir a todas las reuniones relacionadas con su hijo(a).
- Conservar copias del expediente del niño.
- Animar a los maestros a mantenerlo informado sobre los progresos o problemas de su hijo(a).
- Preguntar y compartir información sobre su hijo(a) – Informar al maestro y al distrito escolar cómo se siente usted con respecto al programa de su hijo(a).

Usted es un **miembro valioso y de igual importancia** en el equipo del IEP y en cualquier grupo que tome decisiones acerca de su hijo(a).

Al comienzo de cada reunión exprese los puntos que usted desea sean resueltos durante la reunión si no lo hizo por escrito antes de la misma. Aunque usted puede sentirse intimidado en las reuniones debido a la cantidad de personal del distrito escolar sentado en la mesa, es decisivo que sea asertivo al explicar su posición y sus inquietudes.

Se sentirá más confiado durante la reunión si se prepara bien.

## ¿Qué puedo hacer para prepararme antes de una reunión?

### **SUGERENCIAS DE PREPARACIÓN PARA LAS REUNIONES**

- Visite el salón de clases para observar al niño en la escuela.
- Revise la información del expediente de su hijo(a), incluyendo los resultados de la evaluación.
- Piense sobre las preguntas o inquietudes que tenga, y expóngalas en la reunión.
- Si es apropiado, hable con su hijo(a) sobre los sentimientos de él o ella acerca de la escuela, las materias y los compañeros.
- Solicite las metas propuestas dos semanas antes de la revisión anual en la reunión del IEP.
- Si es posible, proporcione con anticipación áreas de inquietud que se deban agregar y/o proponga sus propias metas.

## ¿Cómo puedo ser más eficaz en la reunión?

### **MANERAS DE MAXIMIZAR SU EFICACIA EN LAS REUNIONES**

- Lleve un amigo o un defensor a la reunión para que tome notas y usted pueda concentrarse en la discusión.
- Lleve documentos médicos o informes relevantes de especialistas independientes.
- Exprésele al equipo sus observaciones sobre las conductas positivas y negativas de su hijo(a); cambios en la familia o en el hogar que puedan afectar su aprendizaje; de qué manera su hijo(a) aprende mejor; qué funciona como un refuerzo positivo y las habilidades de autoayuda de su hijo(a).
- Hable al equipo sobre sus sugerencias respecto a metas y objetivos, servicios relacionados, ayudas, cambios y ubicación.
- Trabaje para lograr el consenso. En este caso no existe mayoría de votos.

## ¿Puedo grabar la reunión?

Quizá usted desee hacer una grabación de la reunión del IEP. La ley de Oregon faculta a los distritos para restringir o permitir la grabación de una reunión. La norma debe ser aplicada equitativamente y debe permitir la grabación si es necesaria para que usted entienda la discusión en la reunión.<sup>52</sup>

**Para padres que no hablar inglés, el grabar la reunión puede ser una herramienta eficaz par tener toda la información en su idioma, ya que debe de haber un interprete presente.**

Usted debe reconocer que hay momentos en que grabar puede afectar negativamente el tono y el resultado de una reunión de IEP. Como una opción a la grabación en esas circunstancias, considere invitar a un amigo, pariente o defensor que pueda notar notas y dar apoyo.



# Capítulo 13

## Capítulo 13: Resolución de Desacuerdos

Habrán veces en que los padres y el personal del distrito escolar no estarán de acuerdo sobre la educación especial de un niño. Los desacuerdos pueden surgir en cualquier área del programa de educación especial del niño.

Existen métodos formales e informales que los padres pueden utilizar para intentar resolver los problemas con la escuela. En general, es mejor comunicarse con la escuela para tratar de resolver los problemas tan pronto surjan.

### ¿Cuál es mi primer paso?

Hable con el maestro de su hijo(a) o con otras personas implicadas en el desacuerdo. Escriba una carta señalando sus inquietudes y lo que desea que se haga acerca del problema. Obtenga una respuesta por escrito a su solicitud. Pida una reunión del IEP para tratar el problema.

La persona adecuada a contactar en los distritos escolares dependerá del tamaño del distrito. Si el distrito escolar tiene un director de educación especial, contáctelo. En distritos más pequeños, su contacto podría ser el director o el superintendente. **Ver el Capítulo 14: Cómo Escribir a los Administradores del Distrito Escolar, pp. 71-72.**

Hay cuatro herramientas principales disponibles para resolver los conflictos de educación especial entre padres y distritos en Oregon. En orden del menos formal al más formal, son:

1. Reunión del IEP facilitada
2. Mediación
3. Queja ante el Departamento de Educación de Oregon (ODE)
4. Audiencia con Garantías Procesales

Algunos conflictos se resuelven mejor bajo otras leyes. ***Para ver si su problema puede ser mejor tratado bajo una de estas leyes, por favor consulte el cuadro de ODE en la p. 79.***

## ¿Qué es una reunión de IEP facilitada?

Una **reunión del IEP facilitada** es un proceso disponible cuando la comunicación entre los padres y el distrito se vuelve ineficaz y difícil. En estas reuniones, un facilitador imparcial controla el proceso.

Debido a que el facilitador no es miembro del equipo del IEP y no puede tomar ninguna decisión, el equipo seguirá tomando todas las decisiones sobre el estudiante. La función del facilitador es minimizar los conflictos y ayudar al equipo a permanecer concentrado en desarrollar el IEP.

La facilitación del IEP es una práctica nueva en muchos estados, que los padres pueden solicitar como un medio de pronta resolución a los conflictos antes de que la comunicación entre los miembros del equipo se deteriore por completo. Sin embargo, la facilitación del IEP no es parte de IDEA 2004. Por esta razón, un distrito no está legalmente obligado a proporcionar una reunión del IEP facilitada.

## ¿Qué es mediación?<sup>53</sup>

**La Mediación** es otro proceso opcional y voluntario disponible para que los padres resuelvan conflictos o problemas de comunicación con un distrito escolar. En la mediación, los padres y el distrito escolar aceptan usar una tercera persona neutral llamada mediador, que es imparcial, tiene capacitación en técnicas de mediación y tiene conocimiento de IDEA 2004 para ayudar a resolver problemas.

Sin embargo, al contrario de las reuniones del IEP facilitadas, la mediación es proporcionada por el ODE sin costo para los padres o el distrito escolar. Contacte al Coordinador de Mediación del ODE en el teléfono (503) 947-5705 para solicitar una mediación.

La información intercambiada en las mediaciones es confidencial. Normalmente se les exigirá a ambas partes que firmen un compromiso de confidencialidad. El mediador ayuda a ambas partes a expresar sus puntos de vista e intenta resolver el problema. Ninguna de las partes tiene que aceptar una solución durante la mediación.

Sin embargo, si se llega a un acuerdo, el mediador pone por escrito el acuerdo. Los participantes firman este acuerdo al final de la sesión de mediación o poco después de la misma. Los padres y el distrito escolar recibirán una copia firmada del acuerdo de mediación.

Este acuerdo es “legalmente obligatorio” y exigible sólo en la corte – lo que significa que un juez puede ordenar a usted o al distrito cumplir el acuerdo hecho en la mediación.

No hay un recurso para hacer que un distrito cumpla un acuerdo de mediación mediante una queja ante el ODE o una audiencia con garantías procesales – sólo se puede hacer en una corte del circuito, para lo cuál usted necesitará un abogado.

## ¿Qué es una queja ante el ODE?<sup>54</sup>

Una queja ante el **Departamento de Educación de Oregon (ODE)** es un proceso más formal que se puede usar para resolver conflictos de educación especial entre padres y distritos escolares. Las quejas se pueden hacer cuando los padres piensan que el distrito escolar o el ODE han violado leyes federales al no proporcionar una educación apropiada a su hijo(a) o al no seguir los procedimientos requeridos. **Una queja ante el ODE sólo puede ser usada para resolver problemas que han ocurrido en el último año del calendario.**

El sistema de quejas del ODE puede producir mejores servicios para un niño sin pasar por los gastos, el tiempo y las molestias de una audiencia con garantías procesales. Las quejas ante el ODE activan una investigación estatal y son útiles para clases particulares de conflictos.

## ¿Cómo presento una queja ante el ODE?

El proceso comienza cuando usted escribe y firma una carta de queja ante el ODE afirmando y explicando cómo usted considera que un distrito escolar ha violado la ley federal al no seguir los procedimientos requeridos. Usted sólo puede incluir asuntos que hayan ocurrido en el último año del calendario. Una vez la queja haya sido recibida, el ODE investigará las violaciones alegadas.

**Para presentar una queja ante ODE, use la Carta Modelo #4 en p. 76.** Asegúrese de incluir cómo cree que el problema o los problemas se pueden resolver. Solicite las acciones que sean necesarias para corregir la violación. **Usted DEBE enviar una copia de su queja al distrito escolar de su hijo(a) al mismo tiempo que presenta la queja al ODE.** Cambios recientes a la ley indican que el ODE ya no enviará una copia de su la queja al distrito escolar.

## ¿Cuánto dura la investigación?

Una vez recibida, el ODE debe responder su queja en el curso de 10 días hábiles y debe terminar su investigación en el curso de 60 días, dando también oportunidad al distrito escolar de responder a la queja. Si hay circunstancias excepcionales, el ODE puede ampliar el tiempo para entregar una decisión por escrito, llamada una orden escrita de sus conclusiones.

## ¿Cómo puede una queja resolver mi desacuerdo?<sup>55</sup>

Si la investigación de la queja encuentra violaciones a la ley, el ODE tiene la facultad de emitir órdenes exigiendo al distrito escolar:

- Corregir las normas y/o los procedimientos.
- Capacitar al personal.
- Realizar una reunión del IEP con un facilitador imparcial del IEP o efectuar evaluaciones.
- Proporcionar educación compensatoria.
- Empezar otras acciones necesarias para que los distritos apliquen las leyes federales y estatales sobre educación especial.

El sistema de quejas del ODE podría mejorar los servicios para su hijo(a) sin que tenga que pasar por el gasto, el tiempo y las molestias que implica una audiencia con garantías procesales.

Si usted no queda satisfecho con los resultados, dispone de 60 días para apelar ante una corte del circuito con jurisdicción apropiada – esta puede ser la corte del Condado de Marion o la corte del condado donde su distrito escolar está localizado. Usted aún puede solicitar una audiencia con garantías procesales o intentar la mediación por las mismas violaciones por las que presentó su queja ante el ODE.

## **¿Qué es una audiencia con garantías procesales?<sup>56</sup>**

Una audiencia con garantías procesales es un procedimiento administrativo formal que se asemeja de muchas formas a un juicio. En una audiencia con garantías procesales, distritos escolares y padres presentan testigos, evidencia y argumentos para apoyar sus posiciones.

Un Juez de Derecho Administrativo (ALJ) imparcial escucha la evidencia, decide cada asunto y tiene el poder de ordenar la acción correctiva necesaria. Debido a que las audiencias con garantías procesales a menudo son costosas, prolongadas y emocionalmente agotadoras, usualmente es mejor tratar primero otros procesos menos formales.

## **¿Necesito un abogado?**

En Oregon, los distritos escolares deben ser representados por un abogado en una audiencia con garantías procesales. Aunque no es obligatorio, es siempre una buena idea que usted busque ayuda y representación legal para una audiencia con garantías procesales. El ODE debe asesorarlo sobre servicios legales gratuitos o de bajo costo.

Si usted gana en la audiencia, el ALJ puede exigir al distrito que pague los honorarios de su abogado. Hay varios factores que definirán si su abogado será pagado por el distrito. Consulte un abogado privado para obtener más información sobre el debido proceso y los honorarios.

## ¿Cómo solicito una audiencia con garantías procesales?<sup>57</sup>

El proceso comienza cuando usted o su abogado envían una solicitud de una audiencia con garantías procesales al Superintendente Estatal de Instrucción Pública. Usted o el abogado que representa a su hijo(a) debe también notificar de la solicitud de audiencia al distrito escolar.

Cómo mínimo, la siguiente información se debe incluir en la solicitud: nombre de su hijo(a), dirección, la escuela, el (los) problema(s) detallados con claridad y la soluciones propuestas al (los) problema(s). Usted no tiene derecho a una audiencia hasta que presente una solicitud que incluya esta información.

***Ver la Carta Modelo #5, pp. 77-78 para solicitar una audiencia con garantías procesales.*** Usted puede también contactar a la Oficina del ODE (Office of Student Learning and Partnerships) de Aprendizaje y Asociaciones de Estudiantes Sección de Resolución de Conflictos en el (503) 947-5689 y solicitar un paquete informativo sobre una Audiencia con Garantías Procesales para tener información más detallada. **Usted debe solicitar una audiencia con garantías procesales en el curso de dos años a partir de la fecha en que usted o el distrito escolar conocieron o debieron conocer el asunto que condujo a la solicitud de audiencia.**

El plazo de dos años no aplica si usted no pudo solicitar una audiencia porque el distrito escolar afirmó de modo inexacto que había resuelto el problema o no le proporcionó a usted la información requerida.

## ¿Qué pasa después de que haga mi solicitud?

Un Juez de Derecho Administrativo (ALJ) es asignado por la Oficina de Audiencias Administrativas. Por ley, el ALJ debe ser imparcial y tener conocimiento de los estatutos y reglamentaciones estatales y federales sobre educación. El ALJ instalará una conferencia previa a la audiencia y luego notificará a las partes sobre la fecha, hora y sitio de la audiencia. La fecha, hora y sitio deben ser convenientes para usted.

Si usted presenta la solicitud de audiencia, el distrito escolar tiene 15 días para notificar al ALJ cualquier problema que tenga con su notificación. El mismo plazo de 15 días aplica a usted si el distrito presenta la solicitud de audiencia.

El ALJ decide en el curso de cinco días si la notificación sigue o no las reglas y luego notifica a usted y al distrito la decisión por escrito.

Usted puede corregir los problemas con su audiencia enviando otra solicitud si el distrito lo acepta por escrito, o si el ALJ acepta y faltan más de 5 días para la audiencia. Tenga en cuenta que enviar otra solicitud de audiencia reinicia los plazos del proceso de la audiencia con garantías procesales. El distrito debe enviarle en el curso de 10 días una notificación escrita de la acción de educación especial relacionada con los temas expuestos en su solicitud de audiencia, si ya no lo ha hecho. Por otro lado, después de recibir su solicitud de audiencia, el distrito tiene 10 días para tratar los asuntos expuestos en su solicitud de audiencia.

Cambios recientes a la ley han creado un nuevo tipo de reunión de arreglo llamada **sesión de resolución** en la que los padres y distritos pueden tratar por última vez de lograr un acuerdo para evitar una audiencia con garantías procesales, en el curso de 15 días luego de la solicitud de audiencia. Las sesiones de resolución no son obligatorias si ambas partes aceptan por escrito cancelar la reunión.<sup>58</sup>

**Si usted lleva un abogado, el distrito escolar sólo puede tener un abogado presente en la reunión de resolución.** Es importante recordar que si el distrito desea una sesión de resolución y la programa razonablemente para permitir su participación, su queja puede ser descartada por el ALJ si usted no asiste.

## ¿Qué es la regla de permanecer en el mismo sitio?<sup>59</sup>

Usted tiene derecho a que su hijo(a) permanezca en su ubicación actual después de solicitar una audiencia con garantías procesales. Esta es llamada la **regla de permanecer en el mismo sitio**.

Bajo esta regla, su hijo(a) permanece en la ubicación actual hasta que el juez de derecho administrativo decida el asunto o hasta que las partes acuerden una ubicación diferente.

Hay excepciones a la regla de permanecer en el mismo sitio para los niños que llevan drogas ilegales o armas a la escuela o a eventos de la escuela, o han causado alguna lesión corporal grave a sí mismos o a otros.

Si alguna de estas excepciones aplica a su situación, su hijo(a) no tiene derecho a permanecer en la ubicación educativa actual mientras los asuntos son resueltos mediante el proceso de audiencia.

## ¿Cuáles son mis derechos respecto a una audiencia con garantías procesales?<sup>60</sup>

- Usted tiene derecho a tener la audiencia en un momento y lugar convenientes para usted.
- Usted tiene derecho a una audiencia abierta o privada.
- Usted tiene derecho a presentar evidencia en la audiencia.
- Usted tiene derecho a revisar todo el material escrito que soporte la posición del distrito escolar, al menos cinco días antes de la audiencia, y los distritos escolares también tienen derecho de revisar toda la evidencia de usted cinco días antes de la audiencia. **La evidencia que no haya sido compartida con la otra parte cinco días antes de la audiencia puede ser excluida.**
- Usted tiene derecho a hacer preguntas a los testigos del distrito escolar.
- Usted tiene derecho a exigir la asistencia de testigos.
- Usted tiene derecho a que su hijo(a) esté presente en la audiencia.
- Usted tiene derecho a obtener una copia escrita o electrónica de la audiencia.
- Usted tiene derecho a obtener por escrito o en formato electrónico los hallazgos de los hechos y las decisiones dentro del término de 45 días calendario, después del final del periodo de resolución. Este plazo puede ser ampliado por el ALJ por solicitud razonable de cualquiera de las partes. Por ejemplo, un ALJ puede aceptar una ampliación del plazo para conseguir los resultados de una evaluación independiente.
- Usted tiene derecho a llevar un abogado o un defensor a la audiencia.
- Si usted gana en una audiencia con garantías procesales o en una apelación, el distrito escolar generalmente (aunque no siempre) tendrá que pagar los honorarios del abogado de usted.

## **¿Puedo apelar la decisión de una audiencia con garantías procesales?<sup>61</sup>**

En general, usted no puede ir a la corte por asuntos relacionados con la educación especial de su hijo(a) sin pasar primero por una audiencia con garantías procesales y recibir una decisión definitiva escrita y una orden de un ALJ.

Sin embargo, una vez eso ocurre, usted tiene derecho a apelar el resultado del debido proceso en una corte estatal o federal, aunque una apelación es un proceso complejo que usted no debe intentar sin asesoría legal.

Consulte el sitio Web del Departamento de Educación de Oregon (ODE) bajo Servicios para obtener información adicional sobre resolución de conflictos.



# Capítulo 14

## Capítulo 14: Cómo Escribir a los Administradores del Distrito escolar

### ¿Por qué debo escribir al distrito?

Como regla general, es importante tener un buen expediente escrito, en especial si usted cree que su hijo(a) no está recibiendo servicios adecuados de educación especial. Para aclarar y resolver conflictos, pueden ser esenciales las cartas al director de educación especial.

Si los desacuerdos continúan, las cartas también pueden servir en una audiencia con garantías procesales o en investigaciones de quejas ante el ODE. Es buena idea escribir al director de educación especial para confirmar acuerdos o promesas de servicios adicionales. La carta debe establecer su entendimiento de la conversación para garantizar que usted y el distrito escolar han entendido lo mismo. La carta también proporciona un expediente escrito del acuerdo.

Cuando sea necesario, envíe copias de su carta a otras personas con autoridad para involucrarlos o mantenerlos informados. Esto también ayuda a comprobar que el distrito es responsable de sus acciones.

### **RAZONES PARA ESCRIBIR CARTAS**

- Solicitar una evaluación.
- Expresar desacuerdo con la evaluación del distrito y notificarle su intención de obtener una evaluación independiente.
- Solicitar un IEP o un cambio en el IEP.
- Expresar una inquietud sobre la ubicación de su hijo y pedir una nueva ubicación.
- Expresar una inquietud acerca de los servicios relacionados o solicitarlos.
- Solicitar un reembolso para escuela privada.
- Solicitar una inspección del expediente de su hijo(a).
- Dar o negar el consentimiento para la primera evaluación de su hijo(a) o la primera ubicación en educación especial.
- Solicitar una mediación o una audiencia con garantías procesales.

### **¿Quién debe recibir mi carta?**

Envíe las cartas al director de educación especial. Algunas veces, también es útil enviar copias al superintendente, al director y al maestro del salón de clase. **Conserve una copia de cada carta que envíe.** Cuando escriba sobre quejas graves, sería conveniente enviar la carta por correo certificado pidiendo comprobante de recibo. Guarde el comprobante y su copia de la carta en el archivo que mantiene para su hijo(a).

### **¿Qué pasa si no recibo respuesta a mi carta?**

Compruebe con el director de educación especial que su carta fue recibida. Si el distrito no responde, envíe otra carta por **correo certificado**. Si obtiene una respuesta pero no es satisfactoria, consulte con alguien de mayor autoridad en el distrito. Puede comunicarse con el Departamento de Educación de Oregon u otros recursos en la comunidad, incluso un abogado, para obtener asesoría o ayuda a corto plazo. La mediación y otros métodos podrían ayudar a resolver el problema. **Ver el Capítulo 13: Resolución de Desacuerdos, pp. 61-69.**

## Carta Modelo #1: Solicitud al distrito escolar

[Su(s) Nombre]  
[Su Dirección]  
[Su Ciudad, Estado y Código Postal]  
[Su Código de Área y Número Telefónico]  
[Su Dirección de Correo Electrónico]  
[Fecha de la Carta]

[Nombre del Director (o Superintendente) de Educación Especial]  
[Nombre del Distrito Escolar]  
[Dirección del Distrito escolar]  
[Ciudad, Estado, Código Postal]

Estimado [Nombre del Director (o Superintendente) de Educación Especial]:

Mi / nuestro hijo / a [nombre del niño / a], es residente de [nombre del distrito]. Actualmente, [nombre del niño / a] asiste a [escuela, clase, programa, etc.]. [Nombre del niño / a] tiene [breve descripción de la discapacidad] y califica para los servicios de educación especial bajo la Ley de Mejora Educativa para personas con Discapacidades (IDEA 2004).

[Describa el problema. Si hubiera varios, haga una lista y enumérelos en forma separada. Incluya los hechos y las fechas si están disponibles].

[Describa los pasos que ha tomado para resolver el (los) problema(s): con quién habló, cuándo, qué ocurrió, etc. Esto podría incluir las reuniones que ha tenido, las cartas que ha escrito, los acuerdos que creyó se hicieron, etc.].

[Haga solicitudes específicas para resolver el / los problema(s) e incluya cualquier información que respalde su posición].

I Yo / nosotros entiendo / entendemos que bajo IDEA 2004, yo / nosotros tengo / tenemos derecho a una notificación previa por escrito siempre que el distrito escolar proponga o rechace iniciar o cambiar la identificación, la evaluación o la ubicación educativa, o la provisión de una educación gratuita apropiada para mi / nuestro hijo / a. Envíeme por favor una respuesta por escrito según lo solicito / solicitamos, antes del [indique la fecha de cuándo desea una respuesta; generalmente 10 días hábiles son más que razonables.].

Gracias.

Atentamente,

[Su(s) Firma (s)]  
[Su(s) Nombre(s)]

cc: [Nombre del Estudiante] Archivo permanente de la escuela

## Carta Modelo #2: Carta de seguimiento a una discusión con el distrito escolar

[Su(s) Nombre]  
[Su Dirección]  
[Su Ciudad, Estado, y Código Postal]  
[Su Código de Área y Número Telefónico]  
[Su Dirección de Correo Electrónico]  
[Fecha de la Carta]

[Nombre de la Persona]  
[Nombre del Distrito Escolar]  
[Dirección]  
[Ciudad, Estado, Código Postal]

REF: [Nombre del Niño, Fecha de Nacimiento]

Estimado(a) [Nombre de la Persona]:

Somos los padres de [nombre del niño], quien actualmente asiste a [nombre de la escuela], en el [tipo de clase o grado].

Entendemos con respecto a nuestra [reunión o conversación telefónica] del [fecha] lo siguiente: [declare su interpretación].

Si usted no nos ha respondido dentro del término de diez (10) días, supondremos que nuestra interpretación es correcta.

Atentamente,

[Su(s) Firma(s)]  
[Su(s) Nombre(s)]

cc: [Nombre del Estudiante] Archivo Permanente de la Escuela

## Carta Modelo #3: Aviso al distrito escolar respecto a escuela privada

[Su(s) Nombre]  
[Su Dirección]  
[Su Ciudad, Estado, y Código Postal]  
[Su Código de Área y Número Telefónico]  
[Su Dirección de Correo Electrónico]  
[Fecha de la Carta]

[Nombre del Director de Educación Especial (o Superintendente)]  
[Nombre del Distrito Escolar]  
[Dirección del Distrito Escolar]  
[Ciudad, Estado, Código Postal]

RE: [Nombre del Niño, Fecha de Nacimiento]

Estimado(a) [Nombre del Director de Educación Especial (o Superintendente)]:

Mi / nuestro hijo / a, [nombre del niño], es residente de [nombre de distrito escolar]. Actualmente, [nombre del niño], asiste a [nombre de la escuela, clase, programa, etc.]. [Nombre del niño] tiene [breve descripción de la discapacidad] y califica para los servicios de Educación Especial bajo la Ley de Mejora Educativa para personas con Discapacidades (IDEA 2004).

Le / les escribo / escribimos para informarle / s que no estoy / estamos de acuerdo con la propuesta del distrito escolar de ubicar a [nombre del niño] en [nombre de la escuela/programa/clase propuesta]. No creemos que la ubicación propuesta proporcionará FAPE para mi / nuestro hijo/a.

Tengo / tenemos la(s) siguiente(s) inquietud(es): [describa su inquietud o haga una lista y numérelas si tiene varias. Incluya cualquier idea que tenga para resolverlas].

Tengo / tenemos la intención de matricular a [nombre del niño] en una escuela privada a partir del [fecha de cuando planea matricular al niño / a]. La escuela privada es [nombre de la escuela] localizada en [dirección de la escuela].

Estoy/estamos dispuesto(s) a hablar de mis/nuestros planes con usted o a responder cualquier pregunta que tenga.

Atentamente,

[Su(s) Firma(s)]  
[Su(s) Nombre(s)]

cc: Expediente del Estudiante en Archivo Permanente de la Escuela

## Carta Modelo #4: Queja ante el ODE

[Su(s) Nombre]  
[Su Dirección]  
[Su Ciudad, Estado, y Código Postal]  
[Su Código de Área y Número Telefónico]  
[Su Dirección de Correo Electrónico]  
[Fecha de la Carta]

[Nombre del Superintendente actual de Instrucción Pública del Estado]  
Superintendente actual de Instrucción Pública del Estado,  
Departamento de Educación de Oregon  
Public Service Building, 255 Capitol Street NE  
Salem, OR 97310-0203

Estimado(a) [Nombre del Superintendente actual de Instrucción Pública del Estado]:

Nuestro hijo/a, [nombre del niño], asiste a [la escuela donde su hijo(a) asiste] y tiene [discapacidad /discapacidades del niño]. Estamos solicitando, de acuerdo con la Ley Administrativa de Oregon 581-015-2030, que el Departamento de Educación de Oregon investigue nuestros alegatos que el [nombre del distrito escolar] ha violado la ley y las reglamentaciones federales. Hemos descrito los siguientes alegatos y hemos dado la información que respalda nuestros cargos:

[Cada alegato debe estar escrito con claridad y debe brindar información breve. Los documentos de respaldo, como los IEPs, evaluaciones y/o informes de progreso deben adjuntarse. ¡Guarde copias!]

Hemos enviado una copia de esta queja al distrito escolar de nuestro hijo(a). Entendemos que la queja será investigada y resuelta en el término de 60 días luego de la recepción.

Como acción correctiva nos gustaría [incluya las sugerencias para corregir las violaciones].

Puede encontrarnos el [diga los días y los horarios que sean convenientes para usted] si desea hablar de estos alegatos. En caso que desee que enviemos información o materiales adicionales, por favor, háganoslo saber.

Atentamente,

[Su(s) Firma(s)]  
[Su(s) Nombre(s)]

cc: [Director de Educación Especial de su distrito]  
[Director de la Escuela]  
[Superintendente Asistente Actual de Aprendizaje y Asociaciones de Estudiantes]

## Carta Modelo #5: Solicitud de una Audiencia con Garantías Procesales

PARA: [Nombre del Superintendente actual de Instrucción Pública del Estado]  
Superintendente de Instrucción Pública del Estado  
Departamento de Educación de Oregon  
Public Service Building  
255 Capitol Street NE  
Salem, OR 97310-0203

Y: [Nombre del Director de Educación Especial (o Superintendente)]  
[Nombre del Distrito Escolar]  
[Dirección del Distrito Escolar]  
[Ciudad, Estado, Código Postal]

### 1. Información del Padre:

[Su Nombre]  
[Su Dirección]  
[Ciudad, Estado, Código Postal]  
[Su Número Telefónico]  
[Su Número de Fax]  
[Su Correo Electrónico]  
[Su Parentesco con el Niño]

### 2. Información del Niño:

[Nombre de su Hijo(a)]  
[Fecha de Nacimiento de su Hijo(a)]  
[Dirección o Información de Contacto de su Hijo(a)]  
[Ciudad, Estado, Código Postal]  
[La escuela o Programa a que su Hijo(a) Asiste]

### 3. Representación Legal: (si la hay)

[Nombre del Abogado/Firma]  
[Dirección del Abogado]  
[Ciudad, Estado, Código Postal]  
[Teléfono del Abogado]  
[Fax del Abogado]  
[Correo Electrónico del Abogado]

### 4. Problema:

Describa el problema y las acciones específicas que el distrito escolar o el programa de EI/ECSE han llevado a cabo o rechazado. Incluya los hechos acerca del problema. Agregue más hojas si es necesario.

### 5. Solución propuesta:

Describa lo que usted piensa que se debe hacer para resolver el problema, si conoce o tiene alguna idea específica en este momento. Puede agregar más hojas si necesita espacio.

6. Mediación:

(a) ¿Acepta intentar la mediación para resolver este conflicto? [Responda Sí o No]

**Si Respondió Sí:** (Para los padres): Autorizo al distrito escolar y al ODE a compartir la información educativa con el mediador acerca de la identidad de mi hijo(a), sus necesidades educativas y la información pertinente a la mediación. Entiendo que el mediador mantendrá esta información confidencial.

Firma del Padre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

(b) ¿Le gustaría más información escrita sobre la mediación? [Responda Sí o No]

(c) ¿Le gustaría hablar con otro padre sobre la mediación? [Responda Sí o No]

7. Programación de la sesión de resolución:

Indique todas las fechas y horas en los próximos 15 a 17 días en que usted estaría disponible para asistir a una sesión de resolución.

Ejemplo: Si su solicitud de audiencia será recibida en o cerca del 1° de julio de 2005, identifique todas las fechas y horas en que estaría disponible para una sesión de resolución entre el 2 de julio y el 18 de julio de 2005.

8. Programación de conferencia previa a la audiencia:

Indique todas las fechas en los 30 a 40 días siguientes a su solicitud de audiencia en que usted estaría disponible para una conferencia previa a la audiencia.

Ejemplo: Si su solicitud de audiencia será recibida en o cerca del 1° de julio de 2005, identifique todas las fechas y horas en que estaría disponible para una conferencia previa a la audiencia entre el 1° y el 10 de agosto de 2005.

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

(Nombre en letra de imprenta): \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

(Nombre en letra de imprenta): \_\_\_\_\_

Carta cortesía del Departamento de Educación de Oregon (ODE).

Visite el sitio Web del ODE para ver la hoja informativa de Audiencia con Garantías Procesales y el Formulario de Solicitud de Audiencia.

**Nota: No es necesario que usted use este formulario si la información requerida está incluida en su solicitud de una audiencia con garantías procesales.**

***Ver ¿Cómo solicito una audiencia con garantías procesales?, p. 66.***

## Cuadro del ODE – Opciones para quejas que no están dentro de IDEA

Tipo de Inquietud	Dónde recurrir
Discriminación (edad, discapacidad, origen nacional, raza, sexo, estado civil, religión)	<p>Presente una queja ante el distrito escolar o el programa de igualdad de oportunidades educativas o el funcionario de cumplimiento de la Sección 504; revisión de ODE bajo OAR 581-021-0049.</p> <p>Presente una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos 915 Second Avenue, Room 3310 Seattle, WA 98174-1099 Teléfono: 206-220-7900   Fax: 206-220-7887 TDD: 877-521-2172   E-mail: OCR.Seattle@ed.gov (en el término de 180 días después de la discriminación alegada)</p>
Asunto de la Sección 504 relacionado con identificación, evaluación y provisión de educación gratuita apropiada o ubicación educativa del estudiante con una discapacidad	<p>Solicitar una audiencia bajo OAR 581-015-0109.</p> <p>Presente una queja ante el distrito escolar o el programa de igualdad de oportunidades educativas o el funcionario de cumplimiento de la Sección 504; revisión de ODE bajo OAR 581-021-0049.</p> <p>Presente una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos 915 Second Avenue, Room 3310 Seattle, WA 98174-1099 Tel: 206-220-7900   Fax: 206-220-7887 TDD: 877-521-2172   E-mail: OCR.Seattle@ed.gov (en el término de 180 días después de la discriminación alegada)</p>
<p>Violación de expediente de la escuela</p> <p>Queja acerca de información inexacta, engañosa o privada en el expediente educativo del niño</p> <p>Violaciones a la Ley de Derechos y Privacidad Educativa de la Familia (FERPA)</p>	<p>Presente una queja ante el custodio de expediente de estudiantes en el distrito escolar o el programa.</p> <p>Solicite una enmienda al registro educativo del niño bajo OAR 581-021-0300 a 0320.</p> <p>Presente una queja ante el Funcionario de Cumplimiento de Normas de Familia Departamento de Educación de los Estados Unidos 400 Maryland Ave SW Washington, D.C. 20202-5920</p>
<p>Queja acerca de un maestro o administrador específico</p> <p>Violaciones graves que pueden afectar la licencia del maestro o el administrador</p>	<p>Distrito escolar/procedimiento de quejas del programa.</p> <p>Contacte la Comisión de Normas y Prácticas para Maestros (Teacher Standards and Practices Commission) 465 Commercial St NE Salem, OR 97301</p>
Queja acerca las normas escolares del ODE (incluyendo TAG)	Use el procedimiento de quejas del distrito escolar; apelación al ODE bajo OAR 581-022-1940.

Tabla cortesía del Departamento de Educación de Oregon (ODE).

Visite el sitio Web del ODE para ver todas las Preguntas y Respuestas acerca del Proceso de Resolución de Quejas sobre Educación Especial.



## Recursos

**Estas agencias proporcionan información adicional a padres, estudiantes y defensores sobre los derechos bajo la ley de Educación Especial.**

### **Family Center on Technology and Disability (Centro Familiar sobre Tecnología y Discapacidad (FCTD))**

FCTD apoya organizaciones y programas que trabajan con las familias de niños y jóvenes con discapacidades, ofreciendo una gama de información y servicios en el tema de tecnologías de ayuda.

Academy for Educational Development (Academia para el Desarrollo Educativo)

1825 Connecticut Avenue, N.W. | 7<sup>th</sup> Floor | Washington, DC 20009-5721

Tel: (202) 884-8068 | Fax: (202) 884-8441

E-mail: [fctd@aed.org](mailto:fctd@aed.org) | Sitio Web: <http://www.fctd.info>

### **National Dissemination Center for Children with Disabilities National Dissemination (Centro Nacional de Difusión para Niños con Discapacidades - NICHCY)**

NICHCY opera como un centro nacional de coordinación de materiales de recursos y proporciona información para asistir a padres, educadores y defensores en la ayuda a jóvenes con discapacidades.

P.O. Box 1492 | Washington, D.C. 20013-1492

Voz/TTY: 1 (800) 695-0285 | Fax: (202) 884-8441

E-mail: [nichcy@aed.org](mailto:nichcy@aed.org) | Sitio Web: <http://www.nichcy.org>

### **Oregon Department of Education (Departamento de Educación de Oregon - ODE)**

Supervisa la implementación de IDEA 2004 y proporciona asistencia técnica a distritos escolares y familias. También hay materiales escritos.

255 Capitol Street NE | Salem, OR 97310-0203

Tel: (503) 378-3598 | Fax: (503) 378-5156

E-mail: [ode.frontdesk@ode.state.or.us](mailto:ode.frontdesk@ode.state.or.us) | Sitio Web: <http://www.ode.state.or.us>

### **Oregon Department of Human Services, Developmental Disability Services (Departamento de Servicios Humanos de Oregon, Servicios para Discapacidad en el Desarrollo)**

Hay servicios disponibles de manejo de casos para niños elegibles con retraso en el desarrollo. Busque en el directorio telefónico bajo los listados del condado de su oficina local.

500 Summer Street NE E02 | Salem, OR 97301-1073

Tel: (503) 945-9801 | Tel: 1 (800) 282-8096 | TTY: 1 (800) 282-8096

E-mail: [spd.web@state.or.us](mailto:spd.web@state.or.us) | Sitio Web: <http://www.oregon.gov/DHS/dd>

### **Oregon Parent Training and Information Center (Centro de Oregon de Capacitación e Información para Padres - OrPTI)**

OrPTI es un centro de oregon de capacitación e información para padres que presta servicios a los padres de niños con discapacidades, proporcionando educación y apoyo a padres, familias y profesionales en la creación de asociaciones que satisfacen las necesidades de niños y jóvenes con discapacidades.

2288 Liberty Street NE | Salem, OR 97301

Tel: (888) 505-2673 | Tel: (503) 581-8156 | Fax: (503) 391-0429

E-mail: [info@orpti.org](mailto:info@orpti.org) | Sitio Web: <http://www.orpti.org>

### **Oregon Technology Access Program (Programa de Oregon de Acceso a la Tecnología -)**

OTAP ofrece servicios en el ámbito estatal para niños de 0 a 21 años de edad, incluyendo información, capacitación, remisión para asistencia técnica y un mercado de equipo usado.

1871 NE Stephens | Roseburg, OR 97470

Voz: (541) 440-4791 | Fax: (541) 957-4808

Sitio Web: <http://www.otap-oregon.org>

**Los sistemas de apoyo pueden ayudar a padres y adultos jóvenes con discapacidades si no hay servicios disponibles para adultos. Estas organizaciones ayudan en la transición a adultos jóvenes con discapacidades y a sus padres.**

### **Access Technologies, Inc. (Tecnologías de Acceso, Inc. - ATI)**

Programa de Tecnología de Ayuda a nivel estatal de Oregon. ATI se especializa en evaluaciones de riesgos ergonómicos, evaluaciones de tecnología de ayuda, servicios de capacitación en tecnología y Oregon Technology Access for Life Needs Project (Proyecto TALN de Oregon de Acceso a la Tecnología para Necesidades de la Vida).

3070 Lancaster Drive NE | Salem, OR 97305

Voz/TTY: (503) 361-1201 | Voz/TTY: 1 (800) 677-7512 | Fax: (503) 370-4530

PSU | Branford Price Millar Library | 951 SW Hall | Portland, OR 97207-1151

Voz/TTY: (503) 725-8395 | Fax: (503) 725-6397

E-mail: [info@accesstechnologiesinc.org](mailto:info@accesstechnologiesinc.org)

Sitio Web: <http://www.accesstechnologiesinc.org>

### **The Arc of Oregon**

The Arc of Oregon's Guardianship, Advocacy and Planning Services (GAPS) Program (Programa Arc de oregon de Tutoría, Defensa y Planificación de Servicios (GAPS) proporciona tutoría, representación para el cuidado de la salud y servicios de defensa para adultos con discapacidades en el desarrollo.

1745 State Street | Salem, OR 97301

Tel: (877) 581-2726 | Tel: (503) 581-2726 | Fax: (503) 363-7168

E-mail: [info@arcoregon.org](mailto:info@arcoregon.org) | Sitio Web: <http://www.arcoregon.org>

**Oregon Department of Human Services, Developmental Disability Services  
(Departamento de Oregon de Servicios Humanos, Servicios para Discapacidad en el  
Desarrollo)**

Puede haber disponibilidad de servicios de manejo de casos, residenciales y vocacionales para adultos elegibles. Busque su oficina local en el directorio telefónico bajo los listados del condado.

500 Summer Street NE E02 | Salem, OR 97301-1073

Tel: (503) 945-9801 | Tel: 1 (800) 282-8096 | TTY: 1 (800) 282-8096

E-mail: [spd.web@state.or.us](mailto:spd.web@state.or.us) | Sitio Web: <http://www.oregon.gov/DHS/dd>

**Oregon Department of Human Services, Office of Vocational Rehabilitation Services  
(Departamento de Oregon de Servicios Humanos, Oficina de Servicios de  
Rehabilitación Vocacional - OVR)**

Proporciona evaluaciones de empleo, capacitación y otros servicios relacionados con el trabajo a las personas elegibles con discapacidades. Busque la sucursal local en el directorio telefónico bajo los listados del condado.

500 Summer Street NE E-87 | Salem, OR 97301-1120

Tel: (503) 945-5880 | Línea Gratuita: 1 (877) 277-0513 | TTY: 1 (866) 801-0130

Fax: (503) 947-5010

E-mail: [vr.info@state.or.us](mailto:vr.info@state.or.us) | Sitio Web: <http://www.oregon.gov/DHS/vr>

**Los padres pueden necesitar buscar asesoría legal acerca de los derechos y  
servicios para su hijo(a) bajo IDEA 2004 y otras leyes federales.  
Comuníquese con su abogado privado o con estos recursos.**

**Disability Rights Oregon (Derechos de Discapacidad Oregon)**

Derechos de Discapacidad Oregon (antes el Oregon Advocacy Center – Centro de Abogacía de Oregon) es una firma legal independiente sin ánimo de lucro que promueve y defiende los derechos de las personas con discapacidades.

620 SW Fifth Avenue, Suite 500 | Portland, OR 97204

Voz: (503) 243-2081 | 1 (800) 452-1694

TTY: (503) 323-9161 | 1 (800) 556-5351

Fax: (503) 243-1738 | 1 (888) 222-7084

E-mail: [welcome@disabilityrightsoregon.org](mailto:welcome@disabilityrightsoregon.org)

Sitio Web: <http://www.disabilityrightsoregon.org>

**Juvenile Rights Project, Inc. (Proyecto de Derechos Juveniles, Inc.)**

Proporciona servicios legales a niños y familias sin medios para tener asesoría.

401 NE 19<sup>th</sup> Avenue, Suite 200 | Portland, OR 97232

Tel: (503) 232-2540

E-mail: [info@jrplaw.org](mailto:info@jrplaw.org) | Sitio Web: <http://www.jrplaw.org>

**Oregon Law Center (OLC) / Legal Aid Services of Oregon (LASO) (Centro Legal de Oregon - OLC) / Servicios de Asistencia Legal de Oregon - LASO)**

Proporciona representación en casos civiles a clientes de bajos ingresos en todo Oregon.

OLC Sitio Web: <http://www.oregonlawcenter.org>

LASO Sitio Web: <http://www.lawhelp.org/program/694>

**Oregon State Bar – Lawyer Referral Service (Barra del Estado de Oregon – Servicio de Remisión a Abogados)**

Remite clientes a abogados miembros con base en localización, área legal y servicios especiales ofrecidos.

Tel: (503) 684-3763 / 1 (800) 452-7636 | Fax: (503) 684-1366

Sitio Web: <http://www.osbar.org>

**Estas agencias trabajan en asociación con Derechos por Discapacidad de Oregon para aumentar la integración y la inclusión en sus comunidades de todos los habitantes de Oregon con discapacidades en el desarrollo.**

**Oregon Council on Developmental Disabilities (Concejo de Oregon sobre Discapacidades en el desarrollo - OCDD)**

OCDD trabaja para desarrollar un sistema amplio de servicios en todo Oregon que esté enfocado en el consumidor y la familia.

540 24<sup>th</sup> Place NE | Salem, OR 97301-4517

Voz: (503) 945-9941 / 1 (800) 292-4154 | Fax: (503) 945-9947

E-mail: [ocdd@ocdd.org](mailto:ocdd@ocdd.org) | Sitio Web: <http://www.ocdd.org>

**University Centers for Excellence in Developmental Disabilities Education, Research, and Service (UCEDDs) (Centros Universitarios para la Excelencia en Educación, Investigación y Servicio para Discapacidades en el Desarrollo - UCEDDs)**

Oregon tiene dos UCEDDs que trabajan con personas con discapacidades, miembros de sus familias, agencias gubernamentales estatales y locales y proveedores de la comunidad en proyectos que proporcionan capacitación, asistencia técnica, coparticipación de servicio, investigación e información con un enfoque en la construcción de la capacidad de las comunidades para sostener a todos sus ciudadanos.

Oregon Institute on Disability & Development (Instituto de Oregon sobre Discapacidad y Desarrollo)

Oregon Health & Science University

707 SW Gaines Road | Portland, OR 97239

Tel: (503) 494-8364 | Fax: (503) 494-6868

E-mail: [oidd@ohsu.edu](mailto:oidd@ohsu.edu) | Sitio Web: <http://www.ohsu.edu/oidd>

Center for Excellence in Developmental Disabilities (Centro para la Excelencia en Discapacidades en el desarrollo)

University of Oregon | College of Education

5252 University of Oregon | Eugene, OR 97403-5252

Tel: (541) 346-3591 | Fax: (541) 346-2594

E-mail: [uocedd@uoregon.edu](mailto:uocedd@uoregon.edu) | Sitio Web: <http://ucedd.uoregon.edu>



## Glosario

**Ambiente Menos Restringido (LRE)** La ubicación educativa más parecida a un ambiente de educación regular que permite la interacción con estudiantes que no tienen discapacidades, mientras se tratan las necesidades específicas del niño individual con una discapacidad.

**Audiencia con garantías procesales** Un proceso administrativo formal que se asemeja en muchas formas a un juicio. Un juez de derecho administrativo (ALJ) escucha la evidencia de ambas partes y decide el asunto.

**Comunicación aumentativa** Cualquier sistema que complementa o reemplaza el habla como medio principal de comunicación. Algunos ejemplos son lenguaje de señas, imágenes, lenguaje escrito y aparatos electrónicos.

**Determinación de manifestación** El proceso del equipo usado para decidir si el comportamiento o la mala conducta de un estudiante se relacionan directamente con una discapacidad. Si la respuesta es sí, el estudiante no puede ser disciplinado por ese comportamiento.

**Educación Especial** Educación diseñada para satisfacer las necesidades únicas de un niño con una discapacidad. La educación especial puede incluir instrucción en salón de clase, educación física, educación vocacional, servicios de transición y otra instrucción especialmente diseñada que el niño necesite.

**Educación Especial Preescolar (ECSE)** Instrucción gratuita, especialmente diseñada para satisfacer las necesidades únicas de un niño preescolar con una discapacidad, desde los tres años hasta la edad de elegibilidad para la escuela pública.

**Educación Pública Gratuita Adecuada (FAPE)** Instrucción especialmente diseñada para satisfacer las necesidades únicas de un niño, con base en una evaluación completa del niño. Se proporcionan todos los servicios relacionados de educación especial necesarios para ayudar a beneficiar al niño. El niño debe ser educado, tanto como sea posible, con estudiantes sin discapacidades, en la escuela a la que el niño asistiría si no tuviera discapacidades, a menos que el IEP del niño requiera otra cosa. Todo lo anterior es proporcionado sin costo para los padres.

**Evaluación** La determinación de las capacidades y discapacidades de un niño. Incluye observaciones del niño, información médica, información dada por los padres, y pruebas de especialistas. Las pruebas pueden incluir evaluaciones de salud, visión, inteligencia, audición, comunicación y motricidad.

**Evaluación del comportamiento funcional (FBA)** El proceso de determinar la causa o función del comportamiento antes de desarrollar una intervención ideada para tratar el comportamiento.

**Expulsión** Exclusión de la escuela a largo plazo.

**Gama de ubicación** El alcance de las ubicaciones donde se puede implementar un IEP, que va de menos a más restrictivo.

**Intervención Temprana (EI)** Servicios para niños con discapacidades, desde el nacimiento hasta los tres años de edad, mediante un plan de servicios individualizados para la familia (IFSP).

**Mediación** Los padres y el distrito escolar aceptan usar una tercera persona neutral llamado mediador, que es imparcial, está capacitado en técnicas de mediación y tiene conocimiento de IDEA 2004 para ayudarles a resolver conflictos y/o problemas de comunicación. Es proporcionada por el ODE sin costo para los padres o el distrito escolar.

### **Niveles Presentes de Rendimiento Académico y Desempeño Funcional (PLAAFP)**

Una descripción completa, exacta y fácil de entender, de las capacidades, fortalezas, debilidades de un niño, y las observaciones, inquietudes y esperanzas paternas. Es una parte especialmente importante del IEP.

**Plan de apoyo al comportamiento** Un plan amplio que describe los pasos específicos para el fomento del éxito de un niño y su participación en actividades y rutinas de la vida diaria.

**Plan de servicios individualizados para la familia (IFSP)** Un plan escrito desarrollado por un equipo, basado en las necesidades de la familia y el niño, que describe las metas y servicios a ser proporcionados por Intervención Temprana.

**Programa Educativo Individualizado (IEP)** Un plan escrito con metas y objetivos, desarrollado por un equipo que incluye representantes del distrito escolar, los maestros del niño y los padres del niño, que está basado en las fortalezas y necesidades del niño. Todos los participantes tienen igual estatus en el proceso de toma de decisiones. Otras personas que tengan interés directo en el bienestar educativo del niño pueden participar si lo pide el personal del distrito escolar o los padres. El IEP es redactado conjuntamente por el personal del distrito escolar y los padres. Cada IEP de un niño debe estar completo antes de determinar la ubicación y debe ser revisado anualmente. El IEP puede ser revisado con más frecuencia por solicitud de los padres o el personal del distrito escolar.

**Queja ante el Departamento de Educación de Oregon (ODE)** Un proceso formal usado para resolver conflictos de educación especial entre padres y distritos escolares respecto a asuntos que hayan ocurrido en el último año de calendario.

**Reclusión** Confinamiento involuntario de un estudiante, solo en una habitación, donde el estudiante no puede salir.

**Regla de permanecer en el mismo sitio** El derecho de un niño a permanecer en su ubicación actual después de solicitar una audiencia con garantías procesales, hasta que un juez de derecho administrativo decida el asunto, o hasta que los padres y el distrito escolar acuerden una ubicación diferente.

**Restricción Física** Restricción del movimiento de un estudiante por parte de una o varias personas que detienen al estudiante o le aplican presión física.

**Reunión del IEP facilitada** Un facilitador imparcial controla el proceso de la reunión del IEP cuando la comunicación entre los padres y el distrito escolar ha deteriorado, permitiendo al equipo del IEP tomar decisiones respecto al IEP. La facilitación del IEP no es parte de IDEA 2004 – los distritos escolares no están obligados legalmente a proporcionar una reunión del IEP facilitada.

**Servicio de tecnología de ayuda** Cualquier servicio que ayuda directamente a un estudiante con una discapacidad a usar el equipo para mantener o incrementar sus capacidades. Incluye servicios de evaluación.

**Servicios de Año Escolar Prolongado (ESY)** Servicios de Educación Especial continuada durante el verano y/u otros momentos en que la escuela no está en sesión para que un niño pueda mantener las habilidades adquiridas durante el año escolar regular, según lo identificado en las Metas del IEP.

**Servicios de transición** Actividades coordinadas diseñadas para ayudar a un estudiante a pasar de la escuela preparatoria a la educación posterior, a capacitación vocacional, a empleo apoyado, a vida independiente y a otros servicios para adultos. Estas actividades deben estar basadas en las necesidades, preferencias e intereses del estudiante, e incluyen evaluación vocacional, experiencias en la comunidad, desarrollo laboral e instrucción en habilidades para la vida diaria.

**Servicios relacionados** Servicios especiales necesarios para que un niño se beneficie del programa educativo. Los servicios relacionados incluyen, aunque no están limitados a: transporte, terapia del habla, audiología, terapia ocupacional, terapia física, servicios de audición y visión, servicios psicológicos, servicios vocacionales, servicios de trabajo social, re-evaluación terapéutica, consejería de rehabilitación, diagnóstico médico y servicios de evaluación.

**Servicios y ayudas complementarios** Apoyos que son necesarios para llevar a cabo el IEP. Pueden incluir consulta con expertos, computadores, libros con letras grandes, asistentes de instrucción en el salón de clase o individuales y servicios de tecnología de ayuda.

**Sesión de resolución** Una reunión de acuerdo final en que los padres y el distrito escolar tratan por última vez de llegar a un acuerdo con el fin de evitar una audiencia con garantías procesales en el término de 15 días luego de una solicitud de audiencia. Si los padres llevan un abogado, el distrito escolar sólo puede tener un abogado presente en la reunión de resolución.

**Suspensión** Exclusión de la escuela a corto plazo.

**Tecnología de ayuda** Cualquier clase de tecnología que facilita a algunas personas con discapacidades mantener o mejorar su independencia funcional en actividades como aprender, trabajar, caminar o hablar.

**Ubicación** La combinación del paquete de servicios y el ambiente necesarios para educar a un niño de acuerdo con las metas y objetivos del IEP – Es más que un sitio físico. La ubicación es determinada anualmente al finalizar el IEP, y se reconsidera siempre que el IEP es revisado, ya sea por petición de los padres o del distrito escolar.

**Ubicación Interina Alternativa Educativa (IAEP)** Un ambiente temporal donde su hijo(a) puede ser ubicado(a) hasta por 45 días por infracciones relacionadas con drogas y armas en la escuela, o para estudiantes cuyo comportamiento representa un riesgo grave de daño.

## **Leyes sobre Educación Especial y Dónde Encontrarlas**

### **The Individuals with Disabilities Education Improvement Act (Ley de Mejora Educativa para Individuos con Discapacidades)**

La Ley de Mejora Educativa para individuos con Discapacidades (IDEIA o IDEA 2004) puede encontrarse al comienzo de 20 U.S.C. § 1400. Las reglamentaciones federales están en 34 C.F.R. § 300. La ley IDEA solía ser llamada la Ley de Educación para Todos Los Niños Minusválidos (EAHCA o EHA) o P.L. 94-142.

Sitio Web del Departamento de Educación de los Estados Unidos:  
<http://www.ed.gov>

IDEA 2004 Sitio Web: <http://idea.ed.gov>

Sitio Web de U.S. Government Printing Office (Imprenta del Gobierno de los Estados Unidos): <http://www.gpoaccess.gov>

### **Oregon Special Education Law (Ley de Educación Especial de Oregon)**

La Ley Estatal sobre Educación Especial se puede encontrar al comienzo de los Estatutos Revisados de Oregon, ORS Capítulo 343.

Sitio Web de Oregon State Legislature (Legislatura del Estado de Oregon):  
<http://www.leg.state.or.us>

Las reglamentaciones estatales se pueden encontrar al comienzo de las Reglas Administrativas de Oregon, OAR Capítulo 581.

Sitio Web de Oregon Secretary of State (Secretaría de Estado de Oregon): <http://www.sos.state.or.us>

## **Family Educational Rights and Privacy Act (La Ley Sobre Los Derechos Educativos de la Familia y la Privacidad)**

La Enmienda Buckley es el nombre abreviado de la ley federal conocida como Ley de los Derechos Educativos de la Familia y la Privacidad (FERPA). Esta ley brinda a los padres y a los tutores de los estudiantes menores de 18 años de edad y a todos los estudiantes mayores de 18, el derecho a ver, corregir y generalmente controlar el acceso al expediente del estudiante.

Esta ley puede encontrarse al comienzo de la disposición 20 U.S.C. § 1232g. Las Reglamentaciones se encuentran en la disposición 34 C.F.R. § 99.

Bajo FERPA, los padres tienen derecho a:

1. Revisar y obtener una copia del expediente educativo de su hijo;
2. Hacer que los empleados de la escuela les expliquen dicho expediente y
3. Cambiar o explicar los registros que sean inexactos, engañosos o violen los derechos del estudiante.

Para información adicional, comuníquese con:

Family Policy Compliance Office (Oficina de Cumplimiento de Normas para la Familia) | Departamento de Educación de los Estados Unidos  
400 Maryland Avenue, SW | Washington, D.C. 20202-5920  
Voz: (202) 260-3887 | TTY: 1 (800) 877-8339  
Sitio Web: <http://www.ed.gov>

## **Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973 (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973)**

La quejas bajo la Sección 504 (29 U.S.C. § 794) pueden hacerse ante el distrito escolar o el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, Región X en Seattle.

Sitio Web del Departamento de Educación de los Estados Unidos:  
<http://www.ed.gov>

Las Reglamentaciones se encuentran al principio de la disposición 28 C.F.R. § 41.1. Las copias de esta ley pueden obtenerse comunicándose con:

U.S. Office of Civil Rights, Region X (Oficina de Derechos Civiles de los EE.UU., Región X)  
King County Courthouse  
Room E-224 | 516 Third Avenue | Seattle, WA 98104  
Tel: (206) 296-7592 / 1 (800) 362-1710

## **The Americans with Disabilities Act (Ley de Americanos con Discapacidades)**

La Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 (ADA) prohíbe la discriminación basada en discapacidad en un amplio rango de programas, actividades y servicios, estén o no involucrados fondos federales.

La ADA tiene aplicación a empleo, servicios públicos, transporte, alojamientos públicos y telecomunicaciones. Tanto la ADA como la Sección 504 incluyen normas de accesibilidad. Esta ley comienza en 42 U.S.C. § 12101.

El Título II de ADA (Subtítulo A) tiene aplicación al gobierno estatal y local, incluyendo las escuelas públicas. Las reglamentaciones del Título II se hallan en 28 C.F.R. Part 35. El Departamento de Justicia de los EE.UU. cuenta con manuales de asistencia técnica y publicaciones que interpretan las leyes y las reglamentaciones de ADA, así como con suplementos anuales.

Sitio Web de ADA del Departamento de Justicia de los Estados Unidos:  
<http://www.ada.gov>

A todos los distritos escolares se les exigió realizar una auto evaluación de la Ley sobre los Americanos con Discapacidades antes del 26 de enero de 1993. La auto evaluación debía incluir una revisión de las barreras físicas para acceder al programa y los pasos necesarios para hacer los programas accesibles. Si fueran necesarios cambios estructurales, los distritos escolares con 50 empleados o más deberían realizar un plan de transición por escrito que brindara la eliminación de las barreras al programa. La auto evaluación y el plan de transición son documentos públicos. Los distritos escolares con 50 empleados o más deberán poseer también un procedimiento de quejas y un funcionario de cumplimiento a 504/ADA.

Los formularios de quejas bajo el Título II de la ADA/Sección 504 se pueden encontrar en la página principal en Internet de la ADA. Para ampliar la información sobre la presentación de quejas e información general sobre la ADA, comuníquese con:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos,  
División de Derechos Civiles  
950 Pennsylvania Avenue, NW | Disability Rights – NYAV  
Washington, D.C. 20530  
Tel: (800) 514-0301 | TTY: 1 (800) 514-0383

Estas leyes también pueden encontrarse en las bibliotecas jurídicas. Cada tribunal del condado cuenta con una biblioteca jurídica abierta al público. Publicaciones federales y otros productos informativos se han puesto a disposición del público en forma gratuita en bibliotecas de depositario federal en todos los Estados Unidos. Además de las publicaciones, hay bibliotecarios capacitados para ayudar en su uso. Para ver una lista de bibliotecas de depositario federal en Oregon, visite el Sitio Web de the U.S. Government Printing Office (Imprenta del Gobierno de los Estados Unidos).

## Abreviaturas / Siglas

ADA	Americans with Disabilities Act (Ley de Americanos con Discapacidades)
ADD	Attention Deficit Disorder (Trastorno de Déficit de Atención)
ADHD	Attention Deficit Hyperactivity Disorder (Trastorno de Hiperactividad con Déficit de Atención)
ALJ	Administrative Law Judge (Juez de Derecho Administrativo)
AT	Assistive Technology (Tecnología de Ayuda)
CASA	Court-appointed Special Advocate (Defensor Especial Asignado por la Corte)
C.F.R.	Code of Federal Regulations (Código de Reglamentaciones Federales)
DRO	Disability Rights Oregon (Derechos de Discapacidad Oregon)
ECSE	Early Childhood Special Education (Educación Especial Preescolar)
EI	Early Intervention Services (Servicios de Intervención Temprana)
ESD	Education Service District (Distrito de Servicio Educativo)
ESY	Extended School Year (Año Escolar Prolongado)
FAPE	Free Appropriate Public Education (Educación Pública Gratuita Apropiada)
FAS	Fetal Alcohol Syndrome (Síndrome de Alcohol Fetal)
FBA	Functional Behavior Assessment (Evaluación del Comportamiento Funcional)
FERPA	Family Educational Rights and Privacy Act (Ley Sobre Los Derechos Educativos de la Familia y la Privacidad)
IDEA	Individuals with Disabilities Education Act (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades)
IDEA 2004	Individuals with Disabilities Education Improvement Act (Ley de Mejora Educativa para Individuos con Discapacidades)
IDEIA	Individuals with Disabilities Education Improvement Act (Ley de Mejora Educativa para Individuos con Discapacidades)
IDELR	Individuals with Disabilities Education Law Report (Informe de Ley Educativa para Individuos con Discapacidades)
IEP	Individualized Education Program (Programa Educativo Individualizado)
IFSP	Individualized Family Service Plan (Plan de Servicio Individualizado para la Familia)
LRE	Least Restrictive Environment (Ambiente Menos Restrictivo)
OAR	Oregon Administrative Rules (Reglas Administrativas de Oregon)
ODE	Oregon Department of Education (Departamento de Educación de Oregon)
ORS	Oregon Revised Statutes (Estatutos Revisados de Oregon)
PLAAFP	Present Levels of Academic Achievement and Functional Performance (Niveles Presentes de Rendimiento Académico y Desempeño Funcional)
SLD	Specific Learning Disability (Discapacidad Específica de Aprendizaje)
U.S.C.	United States Code (Código de los Estados Unidos)

## Referencias Bibliográficas Legales

Una referencia bibliográfica legal es un método de identificación de la localización exacta de una ley o reglamentación. Normalmente está compuesta de tres partes:

1. El número del volumen;
2. La abreviatura del nombre del libro; y
3. La sección o el número de la página.

Ejemplo:

34 C.F.R. § 300.300 se dividiría así:

1. Volumen 34
2. Code of Federal Regulations (Código de Reglamentaciones Federales)
3. Sección 300.300

20 U.S.C. § 1400 se descompondría así:

1. Volumen 20
2. United States Code (Código de los Estados Unidos)
3. Sección 1400

---

<sup>1</sup> PL 108-446, 20 U.S.C. § 1400 et. seq.

<sup>2</sup> 20 U.S.C. § 1412(a)(1), 34 C.F.R. § 300.101, OAR 581-015-2040

<sup>3</sup> 20 U.S.C. § 1401(14), 34 C.F.R. § 300.22, OAR 581-015-2000(15)

<sup>4</sup> 20 U.S.C. § 1401(3), 34 C.F.R. § 300.8, OAR 581-015-2000(4)

<sup>5</sup> 29 U.S.C. § 794 (Sección 504)

<sup>6</sup> 42 U.S.C. § 12101 (Americans with Disabilities Act – *Ley de Americanos con Discapacidades*)

<sup>7</sup> 34 C.F.R. § 300.8(c)(9), OAR 581-015-2165

<sup>8</sup> OAR 581-015-2390

<sup>9</sup> 20 U.S.C. § 1415(b)(2), 34 C.F.R. § 300.519, OAR 581-015-2320

<sup>10</sup> 20 U.S.C. § 1412(a)(1), 34 C.F.R. § 300.17, OAR 581-015-2040

<sup>11</sup> 34 C.F.R. § 300.154(e), OAR 581-015-2535

<sup>12</sup> 20 U.S.C. § 1401(1) y (2), 34 C.F.R. § 300.5 y 6, OAR 581-015-2000(2)&(3)

<sup>13</sup> 34 C.F.R. § 300.105, OAR 581-015-2055

- 
- <sup>14</sup> Hendrick Hudson District Board of Education v. Rowley (Junta Educativa del Distrito Henrick Hudson v. Rowley), 458 U.S. 179 (1982).
- <sup>15</sup> 20 U.S.C. § 1412(a)(3), 34 CFR § 300.111, OAR 581-015-2080
- <sup>16</sup> 20 U.S.C. § 1414, 34 C.F.R. § 300.301-300.311, OAR 581-015-2105 hasta 581-015-2115
- <sup>17</sup> 20 U.S.C. § 1414(a)(1)(C), 34 C.F.R. § 300.301(c)&(d), OAR 581-015-2110(5)(a)&(c)
- <sup>18</sup> 20 U.S.C. § 1414(c)(5)(A), 34 C.F.R. § 300.305(e), OAR 581-015-2105(1)(d)
- <sup>19</sup> 34 C.F.R. § 300.502, OAR 581-015-2305
- <sup>20</sup> 20 U.S.C. § 1414(a)(1)(D), 34 C.F.R. § 300.300, OAR 581-015-2090 (Consent for Initial Evaluations – *Consentimiento para Evaluaciones Iniciales*)
- OAR 581-015-2095(3) (Exception when parent doesn't respond - *Excepción cuando el padre no responde*)
- 20 U.S.C. § 1414(b)(1), 34 C.F.R. § 300.304(a), OAR 581-015-2110(2) (Written Notice - *Notificación escrita*)
- 20 U.S.C. § 1414(b)(4)(B), 34 C.F.R. § 300.306(a)(2), OAR 581-015-2120(6) (Written copy of evaluation report - *Copia escrita de informe de evaluación*)
- 20 U.S.C. § 1415(b)(1), 34 C.F.R. § 300.501, OAR 581-015-2300 (Records - *Expediente*)
- 20 U.S.C. § 1415(b), (e), (f), 34 C.F.R. § 300.151-300.153 y 300.506-300.518, OAR 581-015-2030 y 581-015-2335 hasta 581-015-2385 (Resolving Disagreements - *Resolución de Desacuerdos*)
- <sup>21</sup> 20 U.S.C. § 1414(b)(4) y (5), 34 C.F.R. § 300.306, OAR 581-015-2120
- <sup>22</sup> <http://www.ode.state.or.us> Haga clic en Publications (Publicaciones), luego en School Age Forms (Formularios de Edad Escolar), luego en Statement of Eligibility (Declaración de Elegibilidad) apropiada para su hijo(a). Ver generalmente OAR 581-015-2130 hasta 581-015-2180.
- <sup>23</sup> 20 USC § 1414(c)(5)(A), 34 CFR §300.305(e), OAR 581-015-2105(1)(d)
- <sup>24</sup> OAR 581-015-2120
- <sup>25</sup> Un 504 es un plan individualizado requerido por la Sección 504 de la Rehabilitation Act (Ley de Rehabilitación).
- <sup>26</sup> 20 U.S.C. § 1414(d), 34 C.F.R. § 300.320, OAR 581-015-2200
- <sup>27</sup> 20 U.S.C. § 1414(d)(1)(B)-(d)(1)(D), 34 C.F.R. § 300.321, OAR 581-015-2210
- <sup>28</sup> 34 C.F.R. § 300.322(e), OAR 581-015-2190(3)
- <sup>29</sup> 34 C.F.R. § 300.322(d), OAR 581-015-2195(3)
- <sup>30</sup> 20 U.S.C. § 1414(d)(3)(D), 34 C.F.R. § 300.324(a)(4), OAR 581-015-2225(2)(a)
- <sup>31</sup> Ver también 20 U.S.C. § 1414(d)(1)(A), 34 C.F.R. § 300.320, OAR 581-015-2200 & 2205.
- <sup>32</sup> 34 C.F.R. § 300.323(d), OAR 581-015-2220(3)
- <sup>33</sup> 20 U.S.C. § 1415(c)(1), 34 C.F.R. § 300.503(a)(1), OAR 581-015-2310 (Written Notice - *Notificación escrita*)
- 20 U.S.C. § 1414(d)(1)(B), 34 C.F.R. § 300.321, OAR 581-015-2210 (IEP Team members – *Miembros del equipo del IEP*)
- 34 C.F.R. § 300.322(f), OAR 581-015-2195(5) (Copy of IEP - *Copia del IEP*)
-

- 
- 34 C.F.R. § 300.322(e), OAR 581-015-2190(3) (Parental understanding of meetings –  
Entendimiento Paterno de las Reuniones)
- 20 U.S.C. § 1415(b), (e), (f), 34 C.F.R. § 300.151-300.153 y 300.506-300.518, OAR 581-  
015-2030 y 581-015-2335 through 581-015-2385 (Resolving Disagreements -  
Resolución de Desacuerdos)
- <sup>34</sup> 20 U.S.C. § 1412(a)(5), 34 C.F.R. § 300.114-300.117, OAR 581-015-2240
- <sup>35</sup> 20 U.S.C. § 1414(e), 34 C.F.R. § 300.327, OAR 581-015-2250(1)(a)
- <sup>36</sup> 34 C.F.R. § 300.116, OAR 581-015-2250
- <sup>37</sup> 34 C.F.R. § 300.327, OAR 581-015-2245
- <sup>38</sup> 20 U.S.C. § 1412(a)(5), 34 C.F.R. § 300.114, OAR 581-015-2240 y 581-015-2250
- <sup>39</sup> 20 U.S.C. § 1412(a)(10)(C), 34 C.F.R. § 300.148, OAR 581-015-2515
- <sup>40</sup> 20 U.S.C. § 1414(e); 34 C.F.R. § 300.116, OAR 581-015-2250 (Placement of child -  
Ubicación del niño)
- 20 U.S.C. § 1414(a)(1)(D)(i)(II), 34 C.F.R. § 300.300(b), OAR 581-015-2090(2) (Parental  
consent for services - Consentimiento paterno para servicios)
- 20 U.S.C. § 1415(b)(3), 34 C.F.R. § 300.503(a), OAR 581-015-2310(1) (Written Notice -  
Notificación escrita)
- 20 U.S.C. § 1415(b), (e), (f), 34 C.F.R. § 300.151-300.153 y 300.506-300.518, OAR 581-  
015-2030 y 581-015-2335 hasta 581-015-2385 (Resolving Disagreements - Resolución  
de Desacuerdos)
- <sup>41</sup> 34 C.F.R. § 300.106, OAR 581-015-2065
- <sup>42</sup> OAR 581-021-0062(1)(a)(A)
- <sup>43</sup> 20 U.S.C. § 1415(k), 34 C.F.R. § 300.530-300.536, OAR 581-015-2400 hasta 581-015-2425
- <sup>44</sup> 20 U.S.C. § 1415(k)(5), 34 C.F.R. § 300.534, OAR 581-015-2440
- <sup>45</sup> 20 U.S.C. § 1401(34), 34 C.F.R. § 300.43, OAR 581-015-2000(38)
- <sup>46</sup> 20 U.S.C. § 1414(d)(1)(A)(i)(VIII), 34 C.F.R. § 300.320(b), OAR 581-015-2200(2)
- <sup>47</sup> 20 U.S.C. § 1401(34), 34 C.F.R. § 300.43, OAR 581-015-2000(38)
- <sup>48</sup> 20 U.S.C. § 1414(c)(5)(B), 34 C.F.R. § 300.102(a)(3), OAR 581-015-2045(2)
- <sup>49</sup> 20 U.S.C. § 1415(m), 34 C.F.R. § 300.520, OAR 581-015-2325
- <sup>50</sup> 20 U.S.C. § 1415(b)(3), 34 C.F.R. § 300.503, OAR 581-015-2310
- <sup>51</sup> 20 U.S.C. § 1415(c)(1), 34 C.F.R. § 300.503(b), OAR 581-015-2310(3)
- <sup>52</sup> Use of tape recorders at IEP Meetings (Uso de grabadoras en las Reuniones de IEP), Op.  
Att'y Gen., DOJ Archivo No. 581020-581020-02, (2002).
- <sup>53</sup> 20 U.S.C. § 1415(e), 34 C.F.R. § 300.506, OAR 581-015-2335
- <sup>54</sup> 34 C.F.R. § 300.151-300.153, OAR 581-015-2030
- <sup>55</sup> 34 C.F.R. § 300.152(b)(2), OAR 581-015-2030(13)
- <sup>56</sup> 20 U.S.C. § 1415(f), 34 C.F.R. § 300.507-300.518, ORS § 343.165, OAR 581-015-2340 hasta  
581-015-2385
- <sup>57</sup> 20 U.S.C. § 1415(b)(6) y (7), 34 C.F.R. § 300.507-300.508, OAR 581-015-2345 y 581-015-  
2350
-

---

<sup>58</sup> 34 C.F.R. § 300.510, OAR 581-015-2355

<sup>59</sup> 20 U.S.C. § 1415(j), 34 C.F.R. § 300.518, OAR 581-015-2360(5)(a)

<sup>60</sup> Ver generalmente 20 U.S.C. § 1415(f)-1415(j), 34 C.F.R. § 300.511-300.518, OAR 581-015-2360 hasta 2385.

<sup>61</sup> 20 U.S.C. § 1415(i)(2), 34 C.F.R. § 300.516